

Concepción de Buenos Aires

Gobierno Municipal 2012-2015

CONVENIO 2014.

CONVENIO QUE CELEBRAN EL, "H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CONCEPCION DE BUENOS AIRES JALISCO." REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. GONZALO ZUÑIGA ARIAS Y LA "ASOCIACION REGIONAL DE SILVICULTORES DE LA SIERRA DEL TIGRE DEL HALO Y LOS VOLCANES A.C." REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE LIC. ALFREDO BARON RAMIREZ. Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "MUNICIPIO" Y "ASOCIACION" RESPECTIVAMENTE, PARA LLEVAR A CABO UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ALERTA, COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1.-DE LA "ASOCIACION"

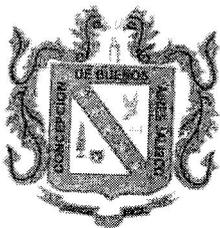
1.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 16,689 DE FECHA 15 QUINCE DE MARZO DE 2007 DOS MIL SIETE, OTORGADA ANTE FE DEL LIC. EDUARDO PAEZ CASTELL NOTARIO PUBLICO NUMERO 4.

1.2.- QUE EL LIC. ALFREDO BARON RAMIREZ FUNGE COMO PRESIDENTE POR DESIGNACION DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, SEGÚN EL ACTA CONSTITUTIVA DE FECHA 15 DE MARZO DE 2012.

2.- DEL H. AYUNTAMIENTO

2.1.- QUE ES EL "H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DE BUENOS AIRES JALISCO" REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. GONZALO ZUÑIGA ARIAS

LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



Concepción de Buenos Aires

Gobierno Municipal 2012-2015

CLÁUSULAS

PRIMERA.- ES INTENCIÓN DEL "MUNICIPIO" Y DE LA "ASOCIACION" COORDINAR ACCIONES A FIN DE LLEVAR A CABO UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ALERTA, COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES, EL CUAL CONSISTIRÁ EN LA INSTALACION DE UNA BRIGADA INTEGRADA POR 13 PERSONAS: 1 CABO, 1 CHOFRER Y 11 COMBATIENTES. DE LOS CUALES LA "ASOCIACION" CUBRIRA LOS SUELDOS DE 7 PERSONAS (1 CABO, 1 CHOFRER, Y 5 COMBATIENTES) Y EL "MUNICIPIO" A (6 COMBATIENTES).

SEGUNDA.- LA ASOCIACION SE COMPROMETE A:

A).- CONTRATAR EN LOS TERMINOS DE LA LEY A 13 ELEMENTOS QUE SON LOS QUE INTEGRAN LA BRIGADA MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO. ESTO CON LA FINALIDAD DE QUE TODO EL PERSONAL ESTE ASEGURADO (DADOS DE ALTA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL).

B).- PAGAR OPORTUNAMENTE AL PERSONAL SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES, LOS DIAS 15 Y ULTIMO DE CADA MES. SIEMPRE Y CUANDO EL MUNICIPIO APORTE SU PARTE PROPORCIONAL A ESTA ASOCIACION.

C).- BRINDAR UN APOYO DE \$3,000.00 TRES MIL PESOS POR MES, ESTO DURANTE 2 MESES TALES SON ABRIL Y MAYO PUESTO QUE SON LOS DOS MESES CON MAYOR INCIDENCIA DE INCENDIOS FORESTALES EN LA ZONA EN LA QUE LA BRIGADA ESTARA EN OPERACION.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

A).- PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN, ALERTA, COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN Y DEL TERRITORIO DE MUNICIPIOS DE LA REGION SUR Y SURESTE DEL ESTADO DE JALISCO. EN CASO DE QUE SE REQUIERA EL APOYO DE LA BRIGADA EN OTRO MUNICIPIO SE PONDRÁ A DISPOSICION, PREVIA AUTORIZACION DE EL "MUNICIPIO".

B).- APORTAR EL VEHICULO Y LOS RECURSOS ECONOMICOS, PARA SUELDOS DE 6 COMBATIENTES.



Concepción de Buenos Aires

Gobierno Municipal 2012-2015

C).- HACER EL DEPOSITO A LA CUENTA BANCARIA DE LA ASOCIACION NUMERO 4051766467 O CLAVE INTERBANCARIA NUMERO 021342040517664678 EN EL BANCO HSBC POR EL MONTO CORRESPONDIENTE A LOS SUELDOS DE 6 PERSONAS LOS DIAS DE FECHAS 13 Y 27 DE CADA MES O SI DECIDEN HACER EL PAGO MENSUAL SERIA EN LA PRIMERA SEMANA DE CADA MES POR UN MONTO DE \$43,639.20 (CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N) O EN SU CASO SI FUERA QUINCENAL SERIA \$21,819.60 (VEINTI UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS 60/100 M.N). ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE SI EL DEPOSITO NO SE REALIZA EN EL TIEMPO ESPECIFICADO EN ESTE CONVENIO SE DARA DE BAJA AL PERSONAL DE LA BRIGADA, ESTO DEBIDO A QUE LA ASOCIACION NO TIENE CONTEMPLADO EL RECURSO ECONOMICO PARA LA MITAD DE LA BRIGADA, QUE CORRESPONDE AL MUNICIPIO APORTAR.

D).- APARTE DEL DEPOSITO DE LA NOMINA PARA EL PERSONAL QUE CORRESPONDE AL MUNICIPIO APORTAR EN ESTA CAMPAÑA DE INCENDIOS FORESTALES 2014, TAMBIEN EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A DEPOSITAR A LA ASOCIACION LA CANTIDAD DE \$33,000.00 TREINTA Y TRES MIL PESOS QUE SE ADEUDAN, ESTOS DISTRIBUIDOS EN TRES PAGOS SIENDO EL PAGO EN LA ULTIMA SEMANA DE CADA MES DURANTE MARZO, ABRIL Y MAYO DEL 2014. LOS PAGOS SERAN POR \$11,000.00 ONCE MIL PESOS POR MES.

CUARTA.- LA BRIGADA ESTARA EN OPERACION APARTIR DEL DIA 24 DE MARZO Y CONCLUIRA SUS LABORES HASTA EL DIA 30 DE JUNIO DE 2014.

LISTA DEL PERSONAL DE LA BRIGADA

NOMBRE	PUESTO	APORTADO POR
DIAZ CORNEJO GUSTAVO	CABO	ASOCIACION
ANGUIANO ALVAREZ SANTIAGO	CHOFER	ASOCIACION
OCHOA BENITEZ TOMAS ALEJANDRO	COMBATIENTE	ASOCIACION
RUIZ MEJIA ROBERTO	COMBATIENTE	ASOCIACION
SILVA RAMIREZ CESAR	COMBATIENTE	ASOCIACION
MORENO GALVAN ALEJANDRO	COMBATIENTE	ASOCIACION
CHAVEZ GARCIA AURELIO	COMBATIENTE	ASOCIACION
MORENO GALVAN ARMANDO	COMBATIENTE	MUNICIPIO
CHAVEZ GARCIA RUBEN	COMBATIENTE	MUNICIPIO



Concepción de Buenos Aires

Gobierno Municipal 2012-2015

MENDOZA SILVA VICTOR MANUEL	COMBATIENTE	MUNICIPIO
DIAZ CORNEJO FRANCISCO JAVIER	COMBATIENTE	MUNICIPIO
DIAZ DIAZ MARIO NOEL	COMBATIENTE	MUNICIPIO
LOPEZ MORENO FRANCISCO JAVIER	COMBATIENTE	MUNICIPIO
MENDOZA SILVA VICTOR MANUEL	COMBATIENTE	MUNICIPIO

FIRMAS QUE AMPARAN EL CONVENIO PARA LA INTEGRACION DE
LABRIGADA CONTRA INCENDIOS FORESTALES ENTRE LA
ASOCIACION Y MUNICIPIO.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE CONCEPCION DE BUENOS AIRES

JALISCO

LIC. GONZALO ZUÑIGA ARIAS
PRESIDENTE

ASOCIACION REGIONAL DE SILVICULTORES DE LA SIERRA DEL TIGRE
DEL HALO Y LOS VOLCANES A.C

LIC. ALFREDO BARÓN RAMIREZ
PRESIDENTE

TESTIGOS

G.T. F. RAFAEL RAMIREZ JUAREZ
COORDINADOR INCENDIOS FORESTALES

Ramiro Reyes Lopez

C. RAMIRO REYES LOPEZ
REGIDOR DE PROTECCION CIVIL

FAVOR DE CONFIRMAR ACUSE DE RECIBIDO Y ENVIAR COMPROBANTES DE LOS DEPÓSITOS
CANTIDAD A DEPOSITAR
\$11,000.00 PESOS DEL PAGO PARCIAL
\$11,637.12 PESOS DEL PAGO DE NOMINA CORRESPONDIENTE A LOS DÍAS TRABAJADOS EN
ESTA QUINCENA
LOS CUALES VAN A SER 8 DÍAS.

CONVENIO DE MAQUINARIA

CONVENIO DE MAQUINARIA QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA POR LOS CIUDADANOS LIC. JORGE ALBERTO RUIZ GUTIERREZ Y LIC. JOSE RICARDO RON SIORDIA, DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y COORDINADOR GENERAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS RESPECTIVAMENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA"; Y, POR LA OTRA PARTE, ASISTEN A ESTE ACTO LOS CIUDADANOS LIC. GONZALO ZUÑIGA ARIAS, M.V.Z. MIRIAM AIDEE CONTRERAS LUNA Y C. JOSE INES DIAZ DELGADILLO, PRESIDENTE, SINDICO Y ENCARGADO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DE BUENOS AIRES, JALISCO, RESPECTIVAMENTE Y A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA SECRETARIA", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

I.1.- DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 20 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ES LA DEPENDENCIA ESTATAL ENCARGADA DE PROMOVER Y APOYAR EL DESARROLLO AGRICOLA, PECUARIO, PESQUERO, ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DEL ESTADO DE JALISCO.

I.2.- EL C. ING. HECTOR PADILLA GUTIERREZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, CUYO NOMBRAMIENTO LE FUE CONFERIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 46 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 1, 3 FRACCION I, 6 FRACCION I, 8, 9, 12 FRACCION VIII Y 20 FRACCIONES II, III, IV, Y IX DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

DE IGUAL FORMA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, CUENTA CON LA CAPACIDAD DE DELEGAR A SUS SUBORDINADOS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN.

I.3.- EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL LIC. JOSÉ RICARDO RON SIORDIA, CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO DELEGATORIO DEL C. SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL NUMERO 06-02-02-100/2014, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS, ACUDE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, EN REPRESENTACIÓN DEL TITULAR DE ESTA DEPENDENCIA.

I.4.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA HIDALGO NUMERO 1435, COLONIA AMERICANA, CÓDIGO POSTAL 44100, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO AL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y AL 4, INCISO 24, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO CONSTITUYE UN MUNICIPIO LIBRE, Y COMO TAL, UN NIVEL DE GOBIERNO Y BASE DE LA ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA Y DE LA DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y QUE TIENE RESPONSABILIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

II.2.- LOS CIUDADANOS **LIC. GONZALO ZUÑIGA ARIAS, M.V.Z. MIRIAM AIDEE CONTRERAS LUNA Y C. JOSE INES DIAZ DELGADILLO**, PRESIDENTE, SINDICO Y ENCARGADO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE **CONCEPCION DE BUENOS AIRES, JALISCO**, RESPECTIVAMENTE; TIENEN FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 DE CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 47, FRACCIONES I, II, XI Y XII Y 52 FRACCION II DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

II.3.- EL H. AYUNTAMIENTO DE **CONCEPCION DE BUENOS AIRES, JALISCO**, AUTORIZO LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE SESION DEL AYUNTAMIENTO ANEXA AL PRESENTE DE FECHA **18 de febrero de 2014**.

II.4.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CONSTITUCION NO. 11, C.P. 49170, **CONCEPCION DE BUENOS AIRES, JALISCO**.

CLAUSULAS

PRIMERA: "LA SECRETARIA" ENTREGA A "EL MUNICIPIO", EL USO DE LA SIGUIENTE MAQUINARIA: **CARGADOR No. ECO. 31, CAMION DE VOLTEO No. ECO. 246, TRACTOR N° ECO. 106** LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE DENOMINARA COMO "LA MAQUINARIA", Y DE ACUERDO AL PROGRAMA: "REHABILITACION DE CAMINOS" AUTORIZADO POR AMBAS PARTES, PARA UTILIZARSE EN EL MUNICIPIO DE **CONCEPCION DE BUENOS AIRES, JALISCO** EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO COMENZARA A PARTIR DEL **01 de agosto de 2014** CONCLUYENDO EL **30 de septiembre de 2014** PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN EL MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES REPRESENTANDO UN PLAZO DE **61 (SESENTA Y UNO) DIAS NATURALES**, "LA MAQUINARIA" OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DEBERA SER RECIBIDA DE CONFORMIDAD POR "EL MUNICIPIO".

TERCERA: "EL MUNICIPIO" RECIBE "LA MAQUINARIA", EN EL MUNICIPIO DE: **CONCEPCION DE BUENOS AIRES** EN LA (S) LOCALIDAD (ES) DE **CONCEPCION DE BUENOS AIRES**, DE ACUERDO AL PROGRAMA "REHABILITACION DE CAMINOS", QUEDANDO OBLIGADO A ENTREGARLA EN EL MISMO LUGAR DONDE LA RECIBIO O DONDE "LA SECRETARIA" LO INDIQUE, AUN EN CASO DE PERDIDA DE ESTA; EN ESTE CASO SE DARA POR TERMINADO ESTE CONVENIO EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA DECIMA OCTAVA Y DECIMA NOVENA SIN QUE "LA SECRETARIA" ESTE OBLIGADA A PROPORCIONAR NUEVA MAQUINARIA Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA ESTA.

- CUARTA:** "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE HA RECIBIDO "LA MAQUINARIA" A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA EN CONDICIONES DE TRABAJO Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO, COMPROMETIENDOSE A DEVOLVERLA EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE FUE RECIBIDA Y OBLIGANDOSE ADEMAS A MANTENERLA EN BUEN ESTADO, SIENDO RESPONSABLE DE SU CONSERVACION Y REPARACION EN LOS TERMINOS DE ESTE CONVENIO, AUN CUANDO SU DETERIORO SOBREVenga POR CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR, ASI COMO EN CASO DE PERDIDA. ESTA OBLIGACION DE REPARACION SUBSISTIRA POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", AUN DESPUES DE DEVUELTA "LA MAQUINARIA", SI SOBREVINIERAN DESPERFECTOS POSTERIORES UNA VEZ DEMOSTRADO QUE ESTOS FUERON OCASIONADOS O SE ORIGINARON DURANTE EL TIEMPO EN QUE "EL MUNICIPIO" TUVO "LA MAQUINARIA" EN SU POSESION.
- QUINTA:** "EL MUNICIPIO" QUEDA OBLIGADA A DEVOLVER "LA MAQUINARIA" A "LA SECRETARIA" EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 2 DIAS HABILIS A PARTIR DE LA NOTIFICACION O REQUERIMIENTO QUE EN CUALQUIER MOMENTO SE LE HAGA, AUN ANTES DEL TÉRMINO DE LA VIGENCIA SEÑALADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES PRIORITARIAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL.
- SEXTA:** "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A PARTICIPAR CON "LA SECRETARIA" HACIENDOSE CARGO DE LOS GASTOS DE OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA ASIGNADA, ASI COMO PROPORCIONAR ALIMENTACION, HOSPEDAJE Y EL PAGO DEL TRASLADO DEL PERSONAL TECNICO, Y OPERATIVO, "EL MUNICIPIO" PODRA PROMOVER LA PARTICIPACION SOLIDARIA DE LA COMUNIDAD EN ESTA RESPONSABILIDAD, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DURANTE EL TIEMPO QUE TENGA LA MAQUINARIA EN SU POSESION Y HASTA SU DEVOLUCION A "LA SECRETARIA", EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS.
- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLAUSULA, "LA SECRETARIA" SE VERA OBLIGADA A RETIRAR "LA MAQUINARIA" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA MISMA.
- SEPTIMA:** DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO Y, EN TANTO "LA MAQUINARIA" OBJETIVO DEL MISMO SE ENCUENTRE EN POSESION DE "EL MUNICIPIO", ESTE NO COADYUVARA APORTANDO RECURSOS; SIN EMBARGO SI APOYARA EN LA EROGACION POR CONCEPTO DE REFACCIONES, LUBRICANTES Y SERVICIOS; "LA SECRETARIA" APORTARA LOS RECURSOS SUFICIENTES Y NECESARIOS PARA LA DEBIDA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE "LA MAQUINARIA" MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO. LO DISPUESTO EN ESTA CLAUSULA NO CONSTITUYE UNA SUSTITUCION PATRONAL NI DEBERA INTERPRETARSE QUE "EL MUNICIPIO" SEA PATRON SOLIDARIO DE DICHS TRABAJADORES. POR LO QUE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVES DE "LA SECRETARIA" SE RESERVA EN TODO EL TIEMPO EL DERECHO DE REASIGNAR O ASIGNAR A OTROS TRABAJADORES, PREVIA NOTIFICACION POR ESCRITO QUE DEBERA REALIZAR A "EL MUNICIPIO". EN EL SUPUESTO DE QUE POR LA NATURALEZA O NECESIDAD DE LOS TRABAJOS QUE SE LLEVAN A CABO CON "LA MAQUINARIA", OBJETO DE ESTE CONVENIO, SI SE REQUIERE REALIZAR TRABAJOS ADICIONALES EN HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS, FINES DE SEMANA Y PERIODOS VACACIONALES "EL MUNICIPIO" PAGARA DICHS HORAS DE TRABAJO ADICIONAL A RAZON DE \$80.00 (OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) LA HORA POR OPERADOR, DEBIENDO REALIZAR LA CUANTIFICACION Y PAGO DE MANERA DIRECTA AL PERSONAL OPERATIVO.

DECIMA QUINTA: ES RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO" TENER LOS ESTUDIOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA LOS TRABAJOS QUE SE EJECUTARAN CON EL MODULO DE MAQUINARIA.

DECIMA SEXTA: SERAN CAUSAS DE TERMINACION DEL PRESENTE CONVENIO:

- A) LA VOLUNTAD DE LAS PARTES;
- B) EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO PARA EL QUE FUE CREADO;
- C) LA PERDIDA DEL BIEN
- D) EL REQUERIMIENTO REALIZADO ANTICIPADAMENTE POR "LA SECRETARÍA", EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LAS CLÁUSULAS QUINTA Y DÉCIMA PRIMERA;
- E) INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS.

DECIMA SEPTIMA: SERAN CAUSAS DE RESCISION DEL PRESENTE CONVENIO SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONVENIO, QUEDANDO OBLIGADO AL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ORIGINE A "LA SECRETARIA".

DECIMA OCTAVA: "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A QUE UNA VEZ TERMINADOS LOS TRABAJOS, EN COORDINACION CON LA SECRETARIA ENTREGAR EL REGISTRO DE TODAS LAS APORTACIONES EFECTUADAS, MISMO QUE DEBERA QUEDAR INTEGRADO EN EL ACTA DE ENTREGA- RECEPCION.

DECIMA NOVENA: "EL MUNICIPIO" SEÑALA COMO GARANTIA ESPECIAL LA RETENCION DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE LLEGUEN A CORRESPONDER, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" EXPRESA SU ENTERA CONFORMIDAD EN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE ELLAS SE LE DESCUENTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE DE LAS PARTICIPACIONES QUE RECIBE A TRAVES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

VIGESIMA: CONVIENEN LAS PARTES QUE PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, SE SOMETEN A LA JURISDICCION DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO AL FUERO DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER. SE CONVIENE IGUALMENTE QUE "EL MUNICIPIO" PAGARA TODOS LOS GASTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES A QUE SE DIEREN LUGAR POR INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO. ASIMISMO ACUERDAN QUE PARA LO NO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO, SE SUJETARAN A LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO Y DEMAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, MTRO. HECTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA Y LIC. JESÚS JAIME CERVANTES CERVANTES, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JALISCO, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LIC. GONZALO ZÚNIGA ARIAS, DR. JOSÉ MENDOZA CAMPOS, M.V.Z. MIRIAM AIDEE CONTRERAS LUNA, C. JOSÉ INÉS DÍAS DELGADILLO, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que en el marco de las reformas hacendarias publicadas el pasado 09 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Coordinación Fiscal, el artículo 2-A del citado cuerpo normativo, relativo a la fórmula de distribución de las participaciones provenientes del Fondo de Fomento Municipal sufrió reformas sustanciales.

Que la principal fuente de ingresos directa de los Municipios deriva de la recaudación del Impuesto Predial, por lo que la Secretaría pone a disposición de los Municipios la estructura estatal de administración tributaria a través de la colaboración administrativa entre la Secretaría y los Municipios, a fin de incrementar la recaudación del Impuesto Predial; aunado al hecho de que se pretende fomentar la autonomía financiera de los municipios acortando la brecha entre los ingresos propios y las participaciones.

Que la actual mecánica de distribución plasmada en el artículo en comento, establece que el Fondo de Fomento Municipal se distribuya entre las entidades, en primer término, garantizando la participación recibida en el ejercicio 2013, y que el excedente de los ingresos que la conforman se distribuyan en un 70% de la forma tradicional y el 30% restante en función del crecimiento en la recaudación de predial, exclusivamente entre aquellos municipios que suscriban convenio con el Gobierno Estatal, para que este último administre por cuenta y orden del municipio el Impuesto Predial.

Que los recursos provenientes del Fondo General de Participaciones que reciben Estados y Municipios en el esquema del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, se calculan a partir de una fórmula en la que, entre otros, la recaudación de los

José Mendoza Campos
[Signature]
[Signature]
[Signature]



Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con el diverso 75 del mismo ordenamiento, así como lo establecido en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y los Municipios por conducto de sus Ayuntamientos, podrán celebrar Convenios de Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa; igualmente el artículo 1 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus municipios, señala que ésta tiene por objeto coordinar el Sistema Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, que en el presente caso redundará en un fortalecimiento de la recaudación Hacendaria Municipal, respecto del Impuesto Predial que corresponda al Municipio.

La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado cuenta con Oficinas de Recaudación Fiscal en todos los municipios del Estado y una Dirección de Notificación y Ejecución Fiscal encargada de la cobranza, por lo que con el fin de obtener el 30% del excedente de la distribución en los ingresos provenientes del Fondo de Fomento Municipal ya indicado, es necesario la celebración del presente convenio para la administración del Impuesto Predial, acorde a lo dispuesto en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

DECLARACIONES:

A.- DECLARA EL ESTADO, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES

"LA SECRETARÍA":

A.1.- Que está facultada para celebrar el presente Convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos, 1, 2, 14, 36, 46 y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 15 fracciones II, VIII, IX, X y XI y 16 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios; 22 fracciones II, III, V, VII, VIII, IX y X del Código Fiscal del Estado, 1°, 2°, 3° fracción I, 5° fracciones II, VII y XII, 6°, fracciones I, 8°, primer párrafo, 10, párrafo primero, 11, fracciones I, VI, 12, fracción II, 14, fracciones XVII, XIX, XX, XXXVII y XCI, así como los artículos transitorios Primero, Cuarto, Sexto, Séptimo fracción I y Octavo del Decreto número 24395/LX/13, por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 27 de febrero de 2013; 2°, 4° fracciones III, 7°, 8° fracciones I, XXV, LII, LIII, LIV, LVI, LVII, LVIII, LIX y LXIX, 9°, 52, 53, fracciones V, VI, X, XII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XXIV, XXIX, XXXVI, XXXVII, LXII, LXIII, 54 fracciones II y V, 56, 61 fracciones I, II, XIV, XVII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXIX, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XLII, XLIII, XLV, XLVII, XLIX, LV, LXIII, LXIV, LXVI, LXVII, LXVIII y LXIX, 64 fracciones I, II, III, IV y V, 65, 66 fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XV, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXVIII, XXXV, XXXVII y XXXVIII, 67, 68 fracciones II, III, IV, V y XVIII, 69 fracciones IV, V, VII, VIII, XI, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXXIII,

Jose Moncalvo Carpio

[Signature]

[Signature]

[Signature]

A.2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y los Municipios por conducto de sus Ayuntamientos, fijarán las reglas de colaboración administrativa entre ambas autoridades fiscales, que en el presente caso redundará en un fortalecimiento de la recaudación Hacendaria Municipal, respecto del Impuesto Predial que corresponde a "EL MUNICIPIO", lo anterior a efecto de obtener el 30% de los recursos excedentes del Fondo de Fomento Municipal respecto del 2013, acorde a lo dispuesto en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

B.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

B.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 10, 38, fracción V, 47, fracciones I y XIV, 52, fracciones II, 75, 77 y 81 de la Ley del Gobierno y Administración Municipal del Estado de Jalisco, artículos 11 y 21 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal.

B.2.- Que tiene a su cargo la recaudación y cobro del Impuesto Predial, previsto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

B.3.- Que cuenta con la autorización de su Ayuntamiento para obligarse en los términos del presente instrumento, según consta en la certificación del acta del Ayuntamiento, que se adjunta a este documento jurídico como parte integrante del mismo.

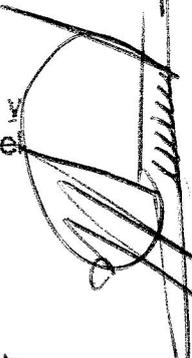
C.- DECLARAN AMBAS PARTES:

C.1.- Que atendiendo a las anteriores fundamentaciones jurídicas y consideraciones, declaran que es su voluntad celebrar el presente convenio, el que sujetan a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convienen en coordinarse de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento para que la primera, ejerza las funciones operativas de administración del Impuesto Predial que corresponden a "EL MUNICIPIO", acorde a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos aplicables en materia de Impuesto Predial previstos en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal de que se trate.

SEGUNDA.- En materia del Impuesto Predial que corresponde a "EL MUNICIPIO", "LA SECRETARÍA" ejercerá las siguientes funciones operativas:

Luis Mendoza Campa




bancarias o comerciales o por cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.

4. En materia de impugnaciones

- a) Tramitar y resolver los recursos administrativos que establezca la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco en relación con los actos o resoluciones derivadas del ejercicio de facultades conferidas en el presente convenio, pudiendo requerir a los contribuyentes y responsables solidarios, la documentación, datos e informes que sean necesarios para la substanciación del mismo, así como notificar las resoluciones que se emitan derivadas de dichos recursos.
- b) Intervenir como parte en los juicios administrativos, así como en los juicios interpuestos ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, incluyendo los recursos y medios de defensa que contemple la Ley de Amparo y/o cualquier otra disposición que se los conceda, respecto de los asuntos que se susciten con motivo de las facultades delegadas en virtud de este convenio.

TERCERA.- Las facultades de "EL MUNICIPIO" que conforme a este convenio se confieren a "LA SECRETARÍA" serán ejercidas por las autoridades fiscales que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente convenio, en relación con las contribuciones estatales.

CUARTA.- De acuerdo a la evolución en la colaboración administrativa contenida en este convenio, se podrán delegar a "LA SECRETARÍA" otras funciones de administración del Impuesto Predial.

QUINTA.- Para el cobro del impuesto predial de manera espontánea, "EL MUNICIPIO" proporcionará lo siguiente:

- a) La base de datos correspondiente al impuesto predial para que "LA SECRETARÍA" esté en posibilidad de recibir y recaudar el pago del impuesto predial, a través de las Oficinas de Recaudación Fiscal, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales o cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.
- b) Incluir en el estado de cuenta o el recibo de pago del municipio un código de barras impreso ó línea de captura, para lo cual "LA SECRETARIA" deberá hacer las adecuaciones necesarias a su sistema para poder realizar el cobro del impuesto predial, capturando o escaneando cualquiera de estos dos elementos. Cualquier cambio que el MUNICIPIO efectúe en el recibo, deberá ser informado a la SECRETARIA.
- c) En el caso en que el sistema del "EL MUNICIPIO" así lo permita, "LA SECRETARIA" podrá realizar el cobro del impuesto predial, mediante un sistema de consulta en línea (WEB SERVICE) para que "LA SECRETARIA" mediante los medios disponibles que tenga, pueda consultar los saldos por pagar y efectuar el cobro.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga por conducto del Encargado de la Hacienda Municipal a proporcionar a "LA SECRETARÍA" los medios electrónicos en listado de

Jose Montoya Calvo
[Signature]
[Signature]
[Signature]

"LA SECRETARÍA" previa calificación y valoración de los créditos que le sean remitidos, ejercerá sus facultades de cobro coactivo y en su caso de fiscalización.

"EL MUNICIPIO" se obliga a no ejercer las facultades delegadas en este Convenio respecto de las cuentas que sean enviadas a "LA SECRETARÍA" para su cobranza.

SÉPTIMA.- Si en cumplimiento a las facultades delegadas en este convenio el contribuyente manifiesta que sus créditos se encuentran impugnados con algún medio de defensa, "LA SECRETARÍA" procederá a verificar con "EL MUNICIPIO", la documentación que acredite tal situación. Si la documentación es correcta, deberá proceder a devolver a "EL MUNICIPIO", el crédito controvertido mediante oficio.

OCTAVA.- En caso de que "EL MUNICIPIO" otorgue beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial en ejercicio de sus facultades, informará oportunamente a "LA SECRETARÍA".

NOVENA.- De la recaudación que obtenga "LA SECRETARÍA" se descontará lo siguiente:

- I. Seis pesos por cada operación de pago recibido por "LA SECRETARÍA".
- II. El 50% de las multas recaudadas con motivo de las facultades de cobro coactivo delegadas en este Convenio.
- III. El 100% de los gastos de ejecución que se recauden con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, así como los gastos extraordinarios que se generen para hacer efectivos los créditos fiscales.
- IV. El 100% de la indemnización por cheque devuelto, en los términos del artículo 49 de la Ley de Hacienda Municipal.

DÉCIMA.- "LA SECRETARÍA" proporcionará por medio electrónico al correo que el "EL MUNICIPIO" determine, un informe quincenal de las operaciones y acciones realizadas, que contenga una relación con las referencias o líneas de captura de las cuentas prediales que fueron cobradas en dicho periodo, a efecto de que "EL MUNICIPIO" pueda impactar en su sistema de administración y cobro de predial dichas operaciones.

"EL MUNICIPIO" se compromete a informar mediante oficio cualquier cambio en la dirección del correo electrónico a donde "LA SECRETARÍA" deberá remitir las cifras recaudadas.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" entregará mensualmente, copia de la documentación comprobatoria de los pagos recibidos por cuenta de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA.- Una vez que "LA SECRETARÍA" remita a "EL MUNICIPIO" el informe de la recaudación obtenida, "EL MUNICIPIO" a través del Encargado de la Hacienda Municipal, dentro del mes siguiente al que corresponda el informe, podrá manifestar cualquier inconformidad u observación al correo electrónico que "LA SECRETARÍA" le proporcione, debiendo justificar las razones de la observación o inconformidad.

Jose Menendez Lopez



descontados los importes que conforme al presente Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue a "EL MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso, mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA TERCERA.- "LA SECRETARÍA", deberá en todos los casos, informarle al contribuyente que su pago debe realizarlo en las oficinas de recaudación fiscal, portal de internet, instituciones bancarias, comerciales o por cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.

DÉCIMA CUARTA.- Con la finalidad de dar seguimiento a los avances que se tengan en la administración del Impuesto Predial como resultado de la celebración del presente Instrumento Jurídico, se llevarán a cabo las reuniones de trabajo que resulten necesarias.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" señalan como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos los siguientes:

"LA SECRETARÍA": el ubicado en la calle Pedro Moreno #281, Col. Centro Guadalajara, Jalisco.

"EL MUNICIPIO": el ubicado en la calle Constitución #11, Col. centro Concepción de Buenos Aires, Jalisco.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente Instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un anexo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente convenio puede darse por terminado por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 30 treinta días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminada la relación convenida. La declaratoria de terminación se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

Asimismo, será causa de terminación anticipada el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "LAS PARTES".

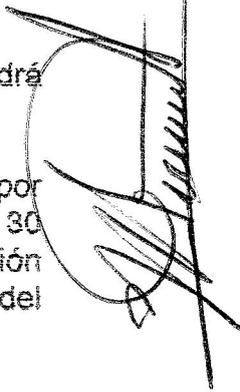
DÉCIMA OCTAVA.- La duración del presente Convenio no trascenderá el término Constitucional de la actual Administración Pública Estatal, no obstante, los actos y obligaciones que se generen durante su período de aplicación, podrán continuarse con posterioridad hasta su conclusión, sin que se entienda prorrogada la vigencia del mismo.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- Este convenio entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Leído que fue el presente convenio por las partes, y enteradas de su contenido y

Sanchez Mendez Lopez



Sanchez

"LA SECRETARÍA"

Mtro. Ricardo Villanueva Lomeli
Secretario de Planeación,
Administración y Finanzas

Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida
Subsecretario de Finanzas

Lic. Jesús Jaime Cervantes Cervantes
Director General de Ingresos


"EL MUNICIPIO"

Lic. Gonzalo Zúñiga Arias
Presidente Municipal

SECRETARIA GENERAL
Y OFICIALIA MAYOR
ADMINISTRACIÓN 2012-2015
CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, I.




Dr. José Mendoza Campos
Secretario del Ayuntamiento

ADMINISTRACIÓN 2012-2015
CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, I.

SINDICATURA Y JUEZ
MUNICIPAL



M.V.Z. Miriam Aidee Contreras Luna

Síndico

ADMINISTRACIÓN 2012-2015
CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, I.A.L.



C. José Inés Días Delgadillo
Encargado de la Hacienda

Municipal
HACIENDA PÚBLICA
MUNICIPAL



ADMINISTRACION 2012-2015
CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, I.A.L.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL.



Concepción de Buenos Aires

Gobierno Municipal 2012-2015

EL QUE SUSCRIBE **DR. JOSE MENDOZA CAMPOS**, ENCARGADO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL H. GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE CONCEPCION DE BUENOS AIRES JALISCO, ADMINISTRACION 2012-2015, CON LAS FACULTADES QUE ME CONCEDE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE JALISCO, HAGO CONSTAR, DOY FE Y

CERTIFICO:

QUE EN EL ACTA No. **11/2014** CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA DE FECHA 13 TRECE DE AGOSTO DEL AÑO 2014; EN EL PUNTO NUMERO 5 CINCO, SE ASIENTA EL ACUERDO QUE TOMA EL H.AYUNTAMIENTO, EL CUAL A LA LETRA DICE:

PUNTO No. 5 SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS REGIDORES CELEBRAR CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS REPRESENTADO POR LOS C.C. MAESTRO RICARDO VILLANUEVA LOMELI, MAESTRO HECTOR RAFAEL PEREZ PARTIDA Y LIC. JESUS JAIME CERVANTES CERVANTES, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE PLANEACION ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUB. SECRETARIO DE FINANZAS Y DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE CONCEPCION DE BUENOS AIRES, JALISCO POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LIC. GONZALO ZUÑIGA ARIAS, DR. JOSE MENDOZA CAMPOS, M. V. Z MIRIAM AIDEE CONTRERAS LUNA, C. JOSE INES DIAZ DELGADILLO, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SINDICO MUNICIPAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE. MISMOS QUE SE FACULTAN PARA LA FIRMA DE DICHO CONVENIO. SE DISPENSA LA LECTURA DEL CONVENIO YA QUE CON ANTERIORIDAD SE LES ENVIO UN EJEMPLAR DEL MISMO PARA SU LECTURA Y ANALISIS. ACUERDO QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS REGIDORES.

ATENTAMENTE:

"2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACION
DE LA CONSTITUCION DE APATZINGAN"

SECRETARIA GENERAL
Y OFICIALIA MAYOR

14 DE AGOSTO DEL 2014



Jose Mendoza Campos
DR. JOSE MENDOZA CAMPOS
SECRETARIO GENERAL Y OFICIAL MAYOR

ADMINISTRACIÓN 2012-2015
CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JAL.



Concepción de Buenos Aires

Gobierno Municipal 2012-2015

EL QUE SUSCRIBE **DR. JOSE MENDOZA CAMPOS**, ENCARGADO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL H. GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE CONCEPCION DE BUENOS AIRES JALISCO, ADMINISTRACION 2012-2015, CON LAS FACULTADES QUE ME CONCEDE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE JALISCO, HAGO CONSTAR, DOY FE Y

CERTIFICO:

QUE EN EL ACTA No. **11/2014** CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA DE FECHA 13 TRECE DE AGOSTO DEL AÑO 2014; EN EL PUNTO NUMERO 5 CINCO, SE ASIENTA EL ACUERDO QUE TOMA EL H.AYUNTAMIENTO, EL CUAL A LA LETRA DICE:

PUNTO No. 5 SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS REGIDORES CELEBRAR CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS REPRESENTADO POR LOS C.C. MAESTRO RICARDO VILLANUEVA LOMELI, MAESTRO HECTOR RAFAEL PEREZ PARTIDA Y LIC. JESUS JAIME CERVANTES CERVANTES, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE PLANEACION ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUB. SECRETARIO DE FINANZAS Y DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE CONCEPCION DE BUENOS AIRES, JALISCO POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LIC. GONZALO ZUÑIGA ARIAS, DR. JOSE MENDOZA CAMPOS, M. V. Z MIRIAM AIDEE CONTRERAS LUNA, C. JOSE INES DIAZ DELGADILLO, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SINDICO MUNICIPAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE. MISMOS QUE SE FACULTAN PARA LA FIRMA DE DICHO CONVENIO. SE DISPENSA LA LECTURA DEL CONVENIO YA QUE CON ANTERIORIDAD SE LES ENVIO UN EJEMPLAR DEL MISMO PARA SU LECTURA Y ANALISIS. ACUERDO QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS REGIDORES.

ATENTAMENTE:

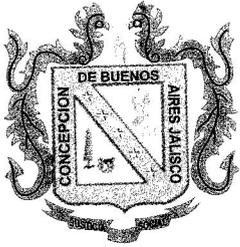
“2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACION
DE LA CONSTITUCION DE APATZINGAN”

14 DE AGOSTO DEL 2014

SECRETARIA GENERAL
Y OFICIALIA MAYOR



DR. JOSE MENDOZA CAMPOS
SECRETARIO GENERAL Y OFICIAL MAYOR



Concepción de Buenos Aires

Gobierno Municipal 2012-2015

Acuerdo de Coordinación que celebra, por una parte, el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Contraloría del Estado, representada por su titular el Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado"; y por la otra, el Municipio de Concepción de Buenos Aires, de esta Entidad Federativa, representado por los C.C. LIC. Gonzalo Zúñiga Arias, M.V.Z Miriam Aidee Contreras Luna y Lic. Karina Guadalupe Uribe García en sus caracteres de Presidente Municipal, Síndico y Representante del Control y Evaluación de la Gestión Pública; a quienes en lo sucesivo se les denominará como "El Municipio", cuyo objeto es la realización de acciones para el fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito municipal.

Antecedentes

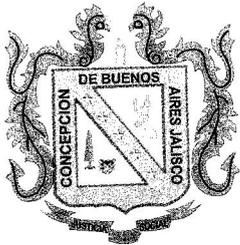
I.- El fortalecimiento del Federalismo necesariamente implica la asunción de acciones conjuntas entre el Gobierno Federal, el Gobierno Estatal y el Gobierno Municipal, para la creación de mecanismos e instrumentos que les permita la operación de un esquema de co-participación y co-responsabilidad en lo relativo al control, vigilancia y evaluación de los recursos destinados a la operación de programas, proyectos, acciones, obras y servicios convenidos en un contexto de coordinación y/o colaboración, entre otras líneas de acción.

II.- Considerándose que existe una gran diversidad de recursos estatales o federales que los municipios reciben y cuyo ejercicio, control y vigilancia se regula por los convenios y demás instrumentos de coordinación que se celebran para tal efecto, surge el compromiso en los tres ámbitos de gobierno de instrumentar y consolidar los respectivos sistemas de control y evaluación, que favorezcan la aplicación transparente, honesta y eficaz de los recursos estatales y federales, según sea el caso.

III.- Es en este contexto en el que las instancias de gobierno federal y estatal han convenido en la necesidad de crear una plataforma de operación común a todos los órganos que realizan actividades de auditoría gubernamental, con el fin de garantizar que la revisión al uso de los recursos públicos federales y estatales, según sea el caso, se haga de una manera más ordenada, sistemática e integral así como para generar las condiciones para que la auditoría gubernamental contribuya al fortalecimiento de la rendición de cuentas.

IV.- El artículo 34 de la Ley de Planeación dispone que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, entre otros aspectos, el relativo a las ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios.

Conforme a lo anterior, con fecha 27 de febrero de 2012, el Gobierno del Estado de Jalisco suscribió con el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de la Función Pública, un Acuerdo de Coordinación cuyo objeto lo constituyó la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en



Concepción de Buenos Aires

Gobierno Municipal 2012-2015

Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción" el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 24 de mayo de 2012, en el que se estableció como un compromiso de dicha instancia Estatal, el de promover y celebrar acuerdos de coordinación con los gobiernos municipales para impulsar el fortalecimiento de los subsistemas municipales de control y evaluación de la gestión pública, con el fin de facilitar la inspección, control y vigilancia del ejercicio y aplicación de los recursos estatales o federales destinados a obras, programas o acciones por parte de dicho ámbito de gobierno.

V.- Con un propósito similar, con fecha 23 de octubre de 2012 se suscribieron las Bases Generales de Coordinación para promover el Sistema Nacional de Fiscalización, por el Secretario de la Función Pública, como tal y como Presidente de la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación y por el Auditor Superior de la Federación, como tal y como Presidente de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, así como las Entidades Federativas, como miembros de dicha Comisión y los Órganos de Fiscalización Estatales, como miembros de la referida Asociación Nacional, a través de las cuales determinaron conjuntamente la adopción de un conjunto de principios y actividades estructurados y vinculados entre sí, que buscan establecer una colaboración efectiva entre todos los órganos de fiscalización en el país, con pleno respeto a sus respectivas atribuciones, bajo una misma visión profesional, con las mismas normas profesionales, valores éticos y capacidades técnicas que garanticen a la ciudadanía que la revisión al uso de los recursos públicos se haga de una manera más ordenada, sistemática e integral y generar con ello las condiciones más favorables para la rendición de cuentas a nivel nacional.

VI.- En consecuencia, ante la necesidad de ampliar el alcance de los sistemas de control y evaluación gubernamental respecto de los recursos públicos federales y estatales otorgados a los municipios y de acuerdo al compromiso asumido por "El Estado" en el ejercicio de la rectoría respecto de la planeación, organización y coordinación del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, es necesaria la celebración del presente Acuerdo de coordinación conforme a las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

Declaraciones

De "El Estado":

I.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado de Jalisco, con fecha 23 de agosto de la presente anualidad se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" un Acuerdo a través del cual el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco autorizó a la Contraloría del Estado, por mi conducto, para que promueva ante los Municipios de esta Entidad Federativa, por conducto de sus H. Ayuntamientos, la suscripción de los Acuerdos de Coordinación para la creación o fortalecimiento, en su caso, de los Subsistemas Municipales de Control y Evaluación de la Gestión Pública así como para el fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito municipal, en relación con los programas, obras, acciones y servicios que se ejecuten total o parcialmente con recursos públicos federales y estatales,



Concepción de Buenos Aires

Gobierno Municipal 2012-2015

respectivamente, para que de común acuerdo se coordinen en la instauración de los procedimientos necesarios que permitan el cumplimiento de sus respectivas responsabilidades.

II.- Que el Contralor del Estado comparece a celebrar el presente Acuerdo de conformidad con la autorización referida en la fracción anterior, aunada a la facultad que le confiere el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 6 fracción I, del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado de Jalisco, como responsable de planear, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Gubernamental; así como en cumplimiento de la obligación contenida en la Cláusula Tercera fracción II del Acuerdo de Coordinación celebrado el 27 de febrero de 2012 entre el Gobierno del Estado de Jalisco con el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción; en la que el Gobierno del Estado asumió como compromiso promover y celebrar acuerdos de coordinación con los Gobiernos Municipales, para impulsar el fortalecimiento de los subsistemas municipales de control y evaluación de la gestión pública, con el fin de facilitar la inspección, control y vigilancia del ejercicio y aplicación de recursos federales, y orientar en su caso, las acciones de auditoría y revisión.

De "El Municipio":

I.- Que suscribe el presente Acuerdo de Coordinación a través del Presidente Municipal Lic. Gonzalo Zuñiga Arias, del Síndico M.V.Z. Miriam Aidee Contreras Luna y del Representante del Control y Evaluación de la Gestión Pública Lic. Karina Guadalupe Uribe García, de conformidad con las atribuciones que a dichos servidores públicos les confieren los artículos 38 fracción V, 47 fracción I y 52 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en virtud de la autorización del H. Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, por lo que ve al último de los servidores públicos señalado en este punto.

II.- Que la autorización para la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación fue emitida por su H. Ayuntamiento en la sesión extraordinaria No. 14 catorce celebrada con **9 nueve de Septiembre del 2014.**

III.- Que es su voluntad sumar sus esfuerzos al Gobierno Federal y al Gobierno Estatal para fortalecer el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y el Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito municipal, en el marco de los programas, obras o acciones a ejecutarse total o parcialmente en su circunscripción territorial con recursos públicos estatales o federales.

Cláusulas

Capítulo I

Disposiciones Generales



Concepción de Buenos Aires

Gobierno Municipal 2012-2015

Primera.- "El Estado" y "El Municipio" convienen que el objeto de este Acuerdo lo constituye la realización de acciones conjuntas para fortalecer el Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito municipal y el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, en relación con el control, evaluación y vigilancia del ejercicio y aplicación de los recursos estatales y federales otorgados al Municipio, con el fin de lograr un uso eficiente, oportuno, transparente y honesto de los mismos; con respeto irrestricto a la autonomía municipal.

Segunda.- La ejecución de las acciones derivadas del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito municipal; del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y del presente Acuerdo de Coordinación, estarán a cargo del Titular de la Contraloría Municipal o del área que realice funciones de control, vigilancia y evaluación en el ámbito municipal.

Por su parte, los compromisos y acciones establecidos en este Acuerdo a cargo de "El Estado", se llevarán a cabo por la Contraloría del Estado, por conducto de su Titular o por el o los servidores públicos que éste autorice.

Capítulo II

De las Acciones para el Fortalecimiento del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito Municipal y del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública

Tercera.- Para el fortalecimiento del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito municipal y del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, "El Estado" se compromete a:

- I.- Gestionar ante el Municipio el desarrollo de estrategias, procedimientos, programas y acciones que resulten necesarios para fortalecer el Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito municipal y del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública;
- II.- Promover la revisión de la normativa municipal y de ser el caso, realizar propuestas de mejora al proceso de auditoría respecto al manejo y aplicación de recursos públicos federales o estatales;
- III.- Promover la creación de instancias de participación ciudadana para fortalecer la rendición de cuentas en materia de control y evaluación municipal respecto al manejo y aplicación de recursos públicos federales o estatales;
- IV.- Promover el fortalecimiento de la atención de quejas y denuncias presentadas al Municipio relacionadas con la ejecución de programas, proyectos, obras, acciones o servicios, de forma total o parcial con recursos públicos federales o estatales e intercambiar las mejores prácticas en esta materia;
- V.- Normar y difundir ante la Contraloría Municipal las bases conforme a las cuales deba realizarse el Programa Anual de Auditorías y el procedimiento para su desarrollo, respecto de los programas, obras y



Concepción de Buenos Aires

Gobierno Municipal 2012-2015

acciones que deban realizarse en "El Municipio" con recursos estatales o federales y proporcionar la asesoría y el apoyo técnico que resulten necesarios para tal efecto;

VI.- Promover a través de la Contraloría Municipal o del área que realice funciones de control y evaluación gubernamental, que las áreas responsables de la administración de los recursos humanos de "El Municipio" verifiquen la no inhabilitación del aspirante a ocupar un cargo público;

VII.- Promover la armonización de los procesos relativos al control, evaluación y vigilancia gubernamentales en relación con los programas, obras, acciones, proyectos y servicios ejecutados con recursos municipales;

VIII.- Proporcionar a los Municipios la normatividad, metodología, manuales y procedimientos para auditar y para verificar los programas, acciones, obras y servicios que se ejecuten en el Municipio total o parcialmente con recursos estatales o federales;

IX.- Asesorar al Municipio, cuando éste lo solicite, en la implementación normativa y estructura de sus Contralorías Internas;

X.- Desarrollar y compartir con "El Municipio" un portal de Internet que facilite la comunicación entre ambas partes en el marco de la operación de la Comisión de Contralores Municipios-Estado; y

XI.- Las demás que asuma en el seno de la Comisión de Contralores Municipios-Estado.

Cuarta.- Para fortalecer el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y para coadyuvar con el "El Estado" en el fortalecimiento del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito municipal, "El Municipio" se compromete, por conducto de su Contraloría Interna o del área que realice funciones de control, vigilancia y evaluación en el ámbito municipal a:

I.- Homologar los procedimientos, técnicas, criterios, estrategias y programas en materia de auditoría con los de "El Estado", respecto de los programas, obras, acciones, proyectos y servicios a ejecutarse con recursos públicos municipales;

II.- Brindar la colaboración que "El Estado" le requiera para llevar a cabo la fiscalización de los recursos públicos estatales o federales, de ser el caso, proporcionándole en tiempo y forma la información y documentación que al respecto le solicite;

III.- Promover la capacitación de los servidores públicos responsables de la aplicación del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública;

IV.- Gestionar ante las áreas competentes de "El Municipio" la armonización de la contabilidad de conformidad con las disposiciones emanadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable, a efecto de facilitar las funciones de vigilancia, control y evaluación que de por sí



Concepción de Buenos Aires

Gobierno Municipal 2012-2015

o de manera coordinada con "El Estado" deba llevar a cabo respecto al manejo y aplicación de recursos públicos federales o estatales;

V.- Compartir ante la Comisión de Contralores Municipios-Estado las mejores prácticas municipales respecto al fortalecimiento del Subsistema a su cargo;

VI.- Promover en "El Municipio" la implementación de un código de ética que permita el ejercicio de la gestión pública conforme a los principios previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable;

VII.- Vigilar el cumplimiento de normas en materia de planeación, programación, presupuestación, ingresos, ejercicio del gasto, subsidios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios derivados del ejercicio de recursos públicos federales o estatales;

VIII.- Fortalecer el procedimiento relativo a la recepción y canalización de las quejas y denuncias que se presenten en contra de los servidores públicos municipales con motivo de los actos u omisiones en la aplicación y manejo de los recursos públicos federales y estatales, que puedan derivar en una responsabilidad administrativa;

IX.- Orientar por escrito a los interesados en formular inconformidades derivadas de los procedimientos de contratación gubernamental que se efectúe total o parcialmente con los recursos estatales o federales, a efecto de que las mismas sean presentadas en la forma y términos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;

X.- Verificar que las áreas ejecutoras de gasto den puntual y oportuno cumplimiento a las resoluciones que emita la autoridad competente, con motivo de las inconformidades derivadas de los procedimientos de contratación gubernamental que se efectúen total o parcialmente con recursos estatales o federales;

XI.- Remitir a "El Estado" en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de su presentación, las inconformidades que se presenten conforme a lo previsto en la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, que devengan del manejo o aplicación de recursos públicos estatales;

XII.- Promover que las áreas responsables de dar seguimiento a los contratos que emanen de la aplicación de recursos estatales y federales, proporcionen la información requerida en cualquier procedimiento que instaure "El Estado" en materia de verificación, auditoría y cualquier otro previsto en las disposiciones jurídicas aplicables;

XIII.- Participar activamente en la operación del portal de Internet de la Comisión de Contralores Municipios-Estado, a través de la incorporación de la información relacionada al control y evaluación gubernamental correspondiente a su Municipio;

XIV.- Promover la adopción de tecnologías de la información a fin de mejorar la eficiencia administrativa y de los servicios gubernamentales, así como la cooperación entre las distintas áreas de "El Municipio";

6



Concepción de Buenos Aires

Gobierno Municipal 2012-2015

XV.- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de las leyes federales y estatales y cualquier otra normatividad aplicable al manejo, destino, uso, ejecución y aplicación de recursos estatales o federales;

XVI.- Verificar la apertura por parte del área competente de "El Municipio" de cuentas bancarias productivas específicas en relación con cada programa, obra, acción, proyecto o servicio, en las que se identifiquen el manejo de los recursos y sus rendimientos, de acuerdo a su origen federal, estatal, municipal y los que se aporten por los beneficiarios de obras y acciones, para efectos de su control; así como vigilar la presentación de los informes que sobre las mismas deba rendir "El Municipio" ante las autoridades competentes conforme a la normatividad aplicable;

XVII.- Identificar las necesidades en materia de reingeniería de procedimientos, de personal y actualización tecnológica, promoviendo su mejora en aras de fortalecer la operación de la Contraloría Municipal o la del área que realice funciones de control y evaluación gubernamental;

XVIII.- Efectuar auditorías y revisiones, por sí o de manera conjunta con "El Estado" respecto a los programas, obras y acciones con recursos estatales, o federales, con sujeción a la normativa emitida por la Contraloría del Estado;

XIX.- Instruir a las áreas municipales encargadas de la ejecución de proyectos, programas, acciones y obras a través de las cuales se manejen o apliquen los recursos estatales, o federales en el marco de los instrumentos de coordinación que celebre dicha instancia municipal para que realicen la entrega oportuna y completa de la información que se les requiera durante el procedimiento de auditoría que lleve a cabo por sí o de manera conjunta con "El Estado";

XX.- Requerir a las áreas municipales ejecutoras de proyectos, programas, acciones y obras a través de las cuales se manejen o apliquen los recursos estatales, o federales, para que presenten de manera oportuna la documentación que solvete las observaciones que devengan de las auditorías practicadas por cualquier autoridad de control o fiscalización;

XXI.- Vigilar que el área competente de "El Municipio" realice ante la autoridad estatal competente la entrega oportuna de la información contable y presupuestaria en relación con el manejo y aplicación de los recursos públicos estatales y federales en los términos de la normatividad aplicable;

XXII.- Proporcionar la información relativa al avance físico-financiero de las obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados con recursos estatales o federales, cuando lo solicite "El Estado";

XXIII.- Consultar los padrones de proveedores y contratistas a cargo de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, previo a contratar la adquisición de bienes, arrendamientos, servicios y obra pública, con motivo de la ejecución de programas, obras, acciones, proyectos y servicios ejecutados con recursos estatales o federales;



Concepción de Buenos Aires

Gobierno Municipal 2012-2015

XXIV.- Elaborar e implementar un padrón de proveedores de bienes, arrendamientos, servicios y obra pública e informar a "El Estado" las modificaciones que sufra el mismo de conformidad con la normatividad aplicable;

XXV.- Proporcionar a "El Estado" por conducto de la Contraloría del Estado, de manera trimestral, una lista con los contratistas y proveedores que incurran en atraso o incumplimiento a las obligaciones asumidas en los contratos de bienes, arrendamientos, servicios y obra pública, con motivo de la ejecución de programas, obras, acciones, proyectos y servicios ejecutados con recursos estatales o federales; y

XXVI.- Las demás que adquiera en el seno de la Comisión de Contralores Municipios-Estado.

Quinta.- Adicionalmente, ambas partes convienen en asumir, las siguientes obligaciones:

I.- Intercambiar las mejores prácticas que coadyuven a la modernización y transparencia de la gestión pública en beneficio de la ciudadanía en las sesiones de la Comisión de Contralores Municipios-Estado;

II.- Impulsar la identificación de temas comunes de control que deban ser tomados en cuenta en sus respectivos programas de trabajo anuales en las sesiones de la Comisión de Contralores Municipios-Estado;

III.- Celebrar reuniones periódicas a fin de dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y acciones previstas en este Acuerdo en el marco de la operación de la Comisión de Contralores Municipios-Estado;

IV.- Participar activamente en la Comisión de Contralores Municipios-Estado-Municipios;

V.- Promover en el ámbito de sus respectivas competencias, la eliminación de conductas discrecionales por parte de los servidores públicos y la instrumentación y aplicación de medidas tendientes a la simplificación y automatización de trámites y procesos que permitan la modernización de la gestión pública, en seguimiento de los compromisos asumidos en la Comisión de Contralores Municipios-Estado; y

VI.- Las demás que asuman en el marco de la operación de la Comisión de Contralores Municipios-Estado y las que adicionalmente convengan por escrito.

Capítulo III

De las Responsabilidades Administrativas y Sanciones

Sexta.- "El Estado" y "El Municipio" se comprometen a promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones para prevenir conductas irregulares de los servidores públicos y fomentar una cultura del servicio público sustentadas en la ley aplicable y en valores y principios éticos.



Concepción de Buenos Aires

Gobierno Municipal 2012-2015

Séptima.- “El Estado” y “El Municipio”, en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a promover ante la autoridad competente el fortalecimiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Octava.- “El Estado” y “El Municipio” adquieren el compromiso mutuo de promover a su interior, la obligación de no contratar, nombrar o designar para desempeñar algún cargo, empleo o comisión a servidores públicos Municipales, Estatales y Federales, que se encuentren inhabilitados para desempeñar cargos públicos.

Novena.- “El Municipio”, a través de su área competente, notificará a la Contraloría del Estado de Jalisco, las resoluciones de inhabilitación que pronuncie en contra de los servidores públicos municipales, en los términos de la Ley de la materia.

Décima.- “El Municipio” se compromete a promover ante el órgano competente la substanciación del procedimiento sancionatorio cuando de las auditorías practicadas por sí en relación con la ejecución de programas, obras, acciones, proyectos o servicios ejecutados con recursos estatales determine la existencia de actos u omisiones imputables a cualquier servidor público municipal que puedan derivar en responsabilidad administrativa.

Capítulo IV

De la Rendición de Cuentas y la Participación Ciudadana en Materia de Control y Evaluación

Décima Primera.- “El Estado” y “El Municipio” se comprometen a gestionar la implementación de medidas que fortalezcan la rendición de cuentas así como la participación ciudadana, en la operación del presente Acuerdo.

Para tal efecto, “El Municipio” promoverá a su interior, la adopción de acciones que privilegien los aspectos anteriormente mencionados a fin de contar con una gestión pública más abierta al escrutinio público y el establecimiento o fortalecimiento de mecanismos que fomenten una rendición de cuentas efectiva hacia la ciudadanía.

Asimismo, las partes se comprometen a compartir y promover información relacionada con la adopción de prácticas exitosas en materia de rendición de cuentas y participación ciudadana ante la Comisión de Contralores Municipios-Estado.

Décima Segunda.- “El Municipio” y “El Estado” se comprometen a promover la rendición de cuentas por parte de los servidores públicos de ambas instancias de gobierno así como la cultura de la denuncia por parte de la población en general.

Para facilitar el cumplimiento de esta obligación las partes se comprometen a la implementación de mecanismos que resulten convenientes para tal efecto.



Concepción de Buenos Aires

Gobierno Municipal 2012-2015

De igual manera, ambas partes se coordinarán para impartir capacitación, apoyo y orientación a la ciudadanía, a efecto de impulsar la participación activa de los grupos sociales organizados en la inspección y vigilancia de los programas y acciones que se ejecuten con los recursos estatales o federales.

Para tal efecto, promoverán en el ámbito de sus respectivas competencias la constitución de órganos que representen a la ciudadanía interesados en conocer y evaluar las acciones de control, evaluación y vigilancia llevadas a cabo por "El Municipio" en la ejecución de los programas, obras, proyectos y acciones que se lleven a cabo con recursos de origen estatal y federal.

Décima Tercera.- "El Municipio" se compromete a fortalecer las acciones de contraloría social con el propósito de impulsar la participación activa de los individuos y grupos sociales, organizados en el control y vigilancia de los programas, obras, acciones, proyectos y servicios realizados con recursos estatales o federales.

Capítulo V Instancia de Vinculación

Décima Cuarta.- "El Estado" y "El Municipio" convienen en formar parte de una instancia de vinculación institucional denominada "Comisión de Contralores Municipios-Estado", la cual concentrará el intercambio de experiencias exitosas en materia de control y evaluación gubernamental por parte de los Municipios que formen parte de la misma, a fin de generar estrategias, promoción de mejores prácticas y la creación o fortalecimiento de proyectos normativos que favorezcan el cumplimiento de los compromisos asumidos en este Acuerdo.

Dicha Comisión operará a través de una Asamblea Plenaria y de una Comisión Permanente de Contralores Municipios-Estado. La presidencia de ambas instancias recaerá en el Contralor del Estado de Jalisco.

El Presidente de la Asamblea Plenaria, será responsable de proponer a sus miembros en la sesión de instalación la propuesta para normar la integración y funcionamiento de la Comisión de Contralores Municipios-Estado.

Previo a la instalación de la Asamblea Plenaria el Presidente deberá designar al Coordinador Estatal que formará parte de ambas instancias; cuyo nombramiento no deberá exceder del 31 de Diciembre de 2015. El nombramiento posterior que se haga de este cargo, se sujetará a las reglas previstas en la norma de integración y funcionamiento de la Comisión de Contralores Municipios-Estado.

La convocatoria para la instalación de la Asamblea Plenaria será emitida por el Contralor del Estado de Jalisco a través de la publicación respectiva en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco". Dicha Asamblea Plenaria quedará válidamente conformada con el número de asistentes a la sesión de su instalación, sin perjuicio de que con posterioridad se le sigan sumando el resto de los municipios de esta Entidad Federativa.



Concepción de Buenos Aires

Gobierno Municipal 2012-2015

Todos los cargos desempeñados en la Comisión de Contralores Municipios-Estado serán honoríficos, por lo tanto, no recibirán remuneración alguna.

Capítulo VI Consideraciones Finales

Décima Quinta.- "El Estado" y "El Municipio" efectuarán conjuntamente una evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos en este Acuerdo a más tardar en el último día hábil del mes de enero de cada anualidad.

Décima Sexta.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación y cumplimiento de este acuerdo, sea resuelta por la Contraloría del Estado.

Décima Séptima.- "El Estado" y "El Municipio" consienten que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito. Las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efectos a partir de la fecha en que se publiquen en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Décimo Octava.- Las partes convienen en publicar en sus respectivos medios de difusión oficial el presente Acuerdo dentro de los treinta días naturales siguientes a su suscripción.

Décimo Novena.- Las partes convienen en que no son objeto de las acciones referidas en este instrumento aquéllas relacionadas con los recursos federales que se destinen a "El Municipio" en los que el Gobierno Federal se reserve la facultad de control de manera expresa.

El presente Acuerdo se suscribe en Concepción de Buenos Aires, Jalisco, a los 10 diez días del mes de Septiembre del año 2014 dos mil catorce, por las partes que en él intervienen representadas por los servidores públicos que a continuación se señalan:

Por "El Estado"
Maestro Juan José Bañuelos Guardado,
Contralor del Estado

Por "El Municipio"
LIC. BONZALO ZUNIGA ARIAS
Presidente Municipal de ADMINISTRACIÓN 2012-2015
Concepción de Buenos Aires, JALISCO

M.V. MIRIAM AIDEE CONTRERAS LUNA
Síndico

LIC. KARINA GUADALUPE UNTEGARCIA
Representante del Control y Evaluación de la
Gestión Pública



Concepción de Buenos Aires

Gobierno Municipal 2012-2015

La presente hoja de firmas pertenece al Acuerdo de Coordinación celebrado con fecha 10 de septiembre del año 2014 entre el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Contraloría del Estado y el Municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, que tiene por objeto la realización de acciones para fortalecer el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito municipal.

CONVENIO DE MAQUINARIA

CONVENIO DE MAQUINARIA QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA POR LOS CIUDADANOS **LIC. JORGE ALBERTO RUIZ GUTIERREZ Y LIC. JOSE RICARDO RON SIORDIA**, DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y COORDINADOR GENERAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS RESPECTIVAMENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "**LA SECRETARIA**"; Y, POR LA OTRA PARTE, ASISTEN A ESTE ACTO LOS CIUDADANOS **LIC. GONZALO ZUÑIGA ARIAS, M.V.Z. MIRIAM AIDEE CONTRERAS LUNA Y C. JOSE INES DIAZ DELGADILLO**, PRESIDENTE, SINDICO Y ENCARGADO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE **CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JALISCO**, RESPECTIVAMENTE Y A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA "**EL MUNICIPIO**", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "**LA SECRETARIA**", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

I.1.- DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 20 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ES LA DEPENDENCIA ESTATAL ENCARGADA DE PROMOVER Y APOYAR EL DESARROLLO AGRICOLA, PECUARIO, PESQUERO, ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DEL ESTADO DE JALISCO.

I.2.- EL C. ING. HECTOR PADILLA GUTIERREZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, CUYO NOMBRAMIENTO LE FUE CONFERIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 46 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 1, 3 FRACCION I, 6 FRACCION I, 8, 9, 12 FRACCION VIII Y 20 FRACCIONES II, III, IV, Y IX DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

DE IGUAL FORMA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 7 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, CUENTA CON LA CAPACIDAD DE DELEGAR A SUS SUBORDINADOS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN.

I.3.- EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL LIC. JOSÉ RICARDO RON SIORDIA, CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO DELEGATORIO DEL C. SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL NUMERO 06-02-02-100/2014, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS, ACUDE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, EN REPRESENTACIÓN DEL TITULAR DE ESTA DEPENDENCIA.

I.4.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA HIDALGO NUMERO 1435, COLONIA AMERICANA, CÓDIGO POSTAL 44100, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO AL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y AL 4, INCISO 24, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO CONSTITUYE UN MUNICIPIO LIBRE, Y COMO TAL, UN NIVEL DE GOBIERNO Y BASE DE LA ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA Y DE LA DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y QUE TIENE RESPONSABILIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

II.2.- LOS CIUDADANOS LIC. GONZALO ZUÑIGA ARIAS, M.V.Z. MIRIAM AIDEE CONTRERAS LUNA Y C. JOSE INES DIAZ DELGADILLO, PRESIDENTE, SINDICO Y ENCARGADO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DE BUENOS AIRES, JALISCO, RESPECTIVAMENTE; TIENEN FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 DE CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 47, FRACCIONES I, II, XI Y XII Y 52 FRACCION II DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

II.3.- EL H. AYUNTAMIENTO DE CONCEPCION DE BUENOS AIRES, JALISCO, AUTORIZO LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE SESION DEL AYUNTAMIENTO ANEXA AL PRESENTE DE FECHA 18 de febrero de 2014.

II.4.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CONSTITUCION NO. 11, C.P. 49170, CONCEPCION DE BUENOS AIRES, JALISCO.

C L A U S U L A S

PRIMERA: "LA SECRETARIA" ENTREGA A "EL MUNICIPIO", EL USO DE LA SIGUIENTE MAQUINARIA: CAMION DE VOLTEO No. ECO. 246, CARGADOR FRONTAL No. ECO. 31, TRACTOR No. ECO. 106 LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE DENOMINARA COMO "LA MAQUINARIA", Y DE ACUERDO AL PROGRAMA: "REHABILITACION DE CAMINOS" AUTORIZADO POR AMBAS PARTES, PARA UTILIZARSE EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCION DE BUENOS AIRES, JALISCO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO COMENZARA A PARTIR DEL 01 de octubre de 2014 CONCLUYENDO EL 03 de diciembre de 2014 PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN EL MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES REPRESENTANDO UN PLAZO DE 64 (SESENTA Y CUATRO) DIAS NATURALES, "LA MAQUINARIA" OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DEBERA SER RECIBIDA DE CONFORMIDAD POR "EL MUNICIPIO".

TERCERA: "EL MUNICIPIO" RECIBE "LA MAQUINARIA", EN EL MUNICIPIO DE: CONCEPCION DE BUENOS AIRES EN LA (S) LOCALIDAD (ES) DE CONCEPCION DE BUENOS AIRES, DE ACUERDO AL PROGRAMA "REHABILITACION DE CAMINOS", QUEDANDO OBLIGADO A ENTREGARLA EN EL MISMO LUGAR DONDE LA RECIBIO O DONDE "LA SECRETARIA" LO INDIQUE, AUN EN CASO DE PERDIDA DE ESTA; EN ESTE CASO SE DARA POR TERMINADO ESTE CONVENIO EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA DECIMA OCTAVA Y DECIMA NOVENA SIN QUE "LA SECRETARIA" ESTE OBLIGADA A PROPORCIONAR NUEVA MAQUINARIA Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA ESTA.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE HA RECIBIDO "LA MAQUINARIA" A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA EN CONDICIONES DE TRABAJO Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO, COMPROMETIENDOSE A DEVOLVERLA EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE FUE RECIBIDA Y OBLIGANDOSE ADEMAS A MANTENERLA EN BUEN ESTADO, SIENDO RESPONSABLE DE SU CONSERVACION Y REPARACION EN LOS TERMINOS DE ESTE CONVENIO, AUN CUANDO SU DETERIORO SOBREVenga POR CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR, ASI COMO EN CASO DE PERDIDA. ESTA OBLIGACION DE REPARACION SUBSISTIRA POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", AUN DESPUES DE DEVUELTA "LA MAQUINARIA", SI SOBREVINIERAN DESPERFECTOS POSTERIORES UNA VEZ DEMOSTRADO QUE ESTOS FUERON OCASIONADOS O SE ORIGINARON DURANTE EL TIEMPO EN QUE "EL MUNICIPIO" TUVO "LA MAQUINARIA" EN SU POSESION.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" QUEDA OBLIGADA A DEVOLVER "LA MAQUINARIA" A "LA SECRETARIA" EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 2 DIAS HABILES A PARTIR DE LA NOTIFICACION O REQUERIMIENTO QUE EN CUALQUIER MOMENTO SE LE HAGA, AÚN ANTES DEL TÉRMINO DE LA VIGENCIA SEÑALADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES PRIORITARIAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL.

SEXTA: "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A PARTICIPAR CON "LA SECRETARIA" HACIENDOSE CARGO DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA ASIGNADA, ASI COMO PROPORCIONAR ALIMENTACION, HOSPEDAJE Y EL PAGO DEL TRASLADO DEL PERSONAL TECNICO, Y OPERATIVO, "EL MUNICIPIO" PODRA PROMOVER LA PARTICIPACION SOLIDARIA DE LA COMUNIDAD EN ESTA RESPONSABILIDAD, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DURANTE EL TIEMPO QUE TENGA LA MAQUINARIA EN SU POSESION Y HASTA SU DEVOLUCION A "LA SECRETARIA", EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLAUSULA, "LA SECRETARIA" SE VERA OBLIGADA A RETIRAR "LA MAQUINARIA" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA MISMA.

SEPTIMA: DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO Y, EN TANTO "LA MAQUINARIA" OBJETIVO DEL MISMO SE ENCUENTRE EN POSESION DE "EL MUNICIPIO", ESTE **NO COADYUVARA APORTANDO RECURSOS; SIN EMBARGO SI APOYARA EN LA EROGACION** POR CONCEPTO DE REFACCIONES, LUBRICANTES Y SERVICIOS; "LA SECRETARIA" **APORTARA LOS RECURSOS SUFICIENTES Y NECESARIOS** PARA LA DEBIDA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE "LA MAQUINARIA" MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO. LO DISPUESTO EN ESTA CLAUSULA NO CONSTITUYE UNA SUSTITUCION PATRONAL NI DEBERA INTERPRETARSE QUE "EL MUNICIPIO" SEA PATRON SOLIDARIO DE DICHOS TRABAJADORES. POR LO QUE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVES DE "LA SECRETARIA" SE RESERVA EN TODO EL TIEMPO EL DERECHO DE REASIGNAR O ASIGNAR A OTROS TRABAJADORES, PREVIA NOTIFICACION POR ESCRITO QUE DEBERA REALIZAR A "EL MUNICIPIO". EN EL SUPUESTO DE QUE POR LA NATURALEZA O NECESIDAD DE LOS TRABAJOS QUE SE LLEVAN A CABO CON "LA MAQUINARIA", OBJETO DE ESTE CONVENIO, SI SE REQUIERE REALIZAR TRABAJOS ADICIONALES EN HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS, FINES DE SEMANA Y PERIODOS VACACIONALES "EL MUNICIPIO" PAGARA DICHAS HORAS DE TRABAJO ADICIONAL A RAZON DE **\$80.00 (OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** LA HORA POR OPERADOR, DEBIENDO REALIZAR LA CUANTIFICACION Y PAGO DE MANERA DIRECTA AL PERSONAL OPERATIVO.

- OCTAVA:** "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A COORDINAR LA PARTICIPACION SOLIDARIA DE LOS PRODUCTORES, A FIN DE QUE SE GARANTICEN LOS GASTOS Y SUMINISTROS PARA LA OPERACION Y MANTENIMIENTO DE "LA MAQUINARIA", EL MUNICIPIO DECLARA QUE ES SABEDOR DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS SERVIDORES PUBLICOS SI HACEN MAL USO DE LOS FONDOS Y BIENES DEL ESTADO, POR LO QUE DECLARA QUE DE NINGUNA MANERA Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SIMULARA LA RENTA DE LA MAQUINARIA QUE RECIBE GRATUITAMENTE DE "LA SECRETARIA" COMO SI PROCEDIERA EN ARRENDAMIENTO POR PARTICULARES. SERA OBLIGACION DE "LAS PARTES" EL DENUNCIAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EL INCUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR.
- NOVENA:** "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE HACERSE RESPONSABLE DE "LA MAQUINARIA", QUE "LA SECRETARIA" ASIGNE, PARA REALIZAR LAS OBRAS DEL PROGRAMA AUTORIZADO POR AMBAS PARTES COLABORANDO AMPLIAMENTE PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO; ASI MISMO CUBRIRA LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS, POR ACCIDENTES, VANDALISMO, ROBO PARCIAL O TOTAL Y OPERACION NO AUTORIZADA.
- DECIMA:** EN CASO DE EMERGENCIAS PREVENTIVAS Y/O DESASTRES NATURALES A CONSIDERACION DE "LA SECRETARIA", "EL MUNICIPIO", SE OBLIGA A ENTREGAR ANTICIPADAMENTE Y DE MANERA INMEDIATA A "LA SECRETARIA" "LA MAQUINARIA" QUE LE SEA SOLICITADA PARA ATENDER DICHA SITUACION EXTRAORDINARIA EN EL ESTADO.
- DECIMA PRIMERA:** EL TRANSPORTE DE "LA MAQUINARIA" QUE SEA ASIGNADO POR "LA SECRETARIA", SE HARA POR LOS MEDIOS QUE ESTA DESIGNE Y LOS MOVIMIENTOS INTERNOS SERAN POR CUENTA Y RIESGO DE "EL MUNICIPIO", AMPARADOS POR UNA GARANTIA DEL TRANSPORTISTA.
- DECIMA SEGUNDA:** "LA SECRETARIA" SE COMPROMETE A DAR ASESORIA MECANICA ESPECIALIZADA CUANDO SE REQUIERAN REPARACIONES MAYORES Y MENORES QUE POR MOTIVOS TECNICOS SEA NECESARIO REALIZAR.
- DECIMA TERCERA:** EN EL CASO QUE SE REQUIERAN TRABAJOS DIFERENTES A LOS CONSIDERADOS EN EL PROGRAMA CONVENIDO, ESTOS SOLO SE PODRAN REALIZAR CON AUTORIZACION DE "LA SECRETARIA" Y DEBERAN ESTAR CONTEMPLADOS A UNA DISTANCIA NO MAYOR A 1.5 KMS. (UNO PUNTO CINCO KILOMETROS) DE LA UBICACION DE "LA MAQUINARIA".
- DECIMA CUARTA:** "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRAMITES ANTE LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS, PARA LA OBTENCION DE PERMISOS Y LICENCIAS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS, SIENDO EL UNICO RESPONSABLE DE LA INVASION, DESPOJO O CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE A TERCEROS POR LA INTRODUCCION DE "LA MAQUINARIA" AL LUGAR DE LOS TRABAJOS Y/O POR SU SIMPLE USO O TRASLADO DE LA MISMA UNA VEZ RECIBIDAS; POR LO QUE QUEDA ESTABLECIDO QUE "LA MAQUINARIA" OPERARA EN LOS LUGARES DONDE "EL MUNICIPIO" LO INDIQUE SEGUN EL PROGRAMA AUTORIZADO Y LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DECIMA TERCERA, BAJO SU MAS ESTRICTA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, CONSTE O NO POR ESCRITO DICHA AUTORIZACION.

DECIMA QUINTA: ES RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO" TENER LOS ESTUDIOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA LOS TRABAJOS QUE SE EJECUTARAN CON EL MODULO DE MAQUINARIA.

DECIMA SEXTA: SERAN CAUSAS DE TERMINACION DEL PRESENTE CONVENIO:

- A) LA VOLUNTAD DE LAS PARTES;
- B) EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO PARA EL QUE FUE CREADO;
- C) LA PERDIDA DEL BIEN
- D) EL REQUERIMIENTO REALIZADO ANTICIPADAMENTE POR "LA SECRETARÍA", EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LAS CLÁUSULAS QUINTA Y DÉCIMA PRIMERA;
- E) INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS.

DECIMA SEPTIMA: SERAN CAUSAS DE RESCISION DEL PRESENTE CONVENIO SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONVENIO, QUEDANDO OBLIGADO AL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ORIGINE A "LA SECRETARIA".

DECIMA OCTAVA: "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A QUE UNA VEZ TERMINADOS LOS TRABAJOS, EN COORDINACION CON LA SECRETARIA ENTREGAR EL REGISTRO DE TODAS LAS APORTACIONES EFECTUADAS, MISMO QUE DEBERA QUEDAR INTEGRADO EN EL ACTA DE ENTREGA- RECEPCION.

DECIMA NOVENA: "EL MUNICIPIO" SEÑALA COMO GARANTIA ESPECIAL LA RETENCION DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE LLEGUEN A CORRESPONDER, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" EXPRESA SU ENTERA CONFORMIDAD EN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE ELLAS SE LE DESCUENTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE DE LAS PARTICIPACIONES QUE RECIBE A TRAVES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

VIGESIMA: CONVIENEN LAS PARTES QUE PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, SE SOMETEN A LA JURISDICCION DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO AL FUERO DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER. SE CONVIENE IGUALMENTE QUE "EL MUNICIPIO" PAGARA TODOS LOS GASTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES A QUE SE DIEREN LUGAR POR INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO. ASIMISMO ACUERDAN QUE PARA LO NO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO, SE SUJETARAN A LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO Y DEMAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

LEIDO Y ANALIZADO MINUCIOSAMENTE EL PRESENTE CONVENIO POR CADA UNA DE LAS PARTES QUE EL INTERVIENEN, TODOS Y CADA UNO CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, SE PROCEDE A SU FIRMA EN EL MUNICIPIO DE: **CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JALISCO** EL DIA **01 de octubre de 2014**

"POR LA SECRETARIA"

LIC. JORGE ALBERTO RUIZ GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO

LIC. JOSE RICARDO RON SIORDIA
COORDINADOR GENERAL DE PROYECTOS
ESTRATEGICOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL

"POR EL MUNICIPIO"

HACIENDA PÚBLICA
MUNICIPAL



LIC. GONZALO ZUÑIGA ARIAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN 2012-2015
CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES

SINDICATURA Y JUEZ
MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN 2012-2015
CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, J.



M.V.Z. MIRIAM AIDEE CONTRERAS LUNA

C. JOSE INES DIAZ DELGADILLO
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

SINDICO MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2012-2015

CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JAL.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE MAQUINARIA No. **SEDER/DGA-CM-14/168** PARA EL PROGRAMA "REHABILITACION DE CAMINOS" CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EL MUNICIPIO DE **CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JALISCO** CON FECHA **01 de octubre de 2014**, EL CUAL SE SUSCRIBE EN 6 HOJAS.



Concepción de Buenos Aires

Gobierno Municipal 2012-2015

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "CASA JURIDICA DE LOS DERECHOS HUMANOS A.C.", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO MIGUEL MAURICIO GUADALUPE MELENDREZ ALDRETE EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "LA ASOCIACIÓN CIVIL", Y POR OTRA EL MUNICIPIO DE CONCEPCION DE BUENOS AIRES, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GONZALO ZUÑIGA ARIAS, PRESIDENTE MUNICIPAL, Y EL M.V.Z.MIRIAM AIDEE CONTRERAS LUNA, SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LOS SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y CUANDO DECLAREN EN CONJUNTO SE LE DENOMINARA "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA ASOCIACIÓN CIVIL**", a través de su representante:

- A. Que es una Asociación Civil debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, tal y como se acredita con la escritura pública número 6,026, de fecha 28 de junio del año 2014, otorgada ante la fe del Notario Público número 65 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Romualdo Sandoval Fernández.
- B. Señala como su domicilio, para efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Irene Robledo número 1447-46, colonia Santa Elena, Municipio de Guadalajara, Jalisco; código postal 44240.
- C. Que cuenta con la experiencia, capacidades técnicas y humanas para cumplir con los fines del presente convenio, mismo que es acorde con su objeto social.
- D. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, mismas que no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

II. Declara "**EL MUNICIPIO**", a través de sus representantes:

- A. Que es un ente de carácter público que forma parte de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual administra de forma autónoma en los términos de las leyes que en materia municipal ha expedido el Congreso del Estado, contando con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de



Concepción de Buenos Aires

Gobierno Municipal 2012-2015

Jalisco y de los artículos 1, 2, 3, 4 punto 99 y 38, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

- B. Que a su vez cuenta con un orden jurídico propio, facultada para expedir ordenamientos municipales que, entre otras materias, aseguren y fomenten el respeto a los derechos humanos, con sustento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, fracción II, inciso c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 38, fracción VIII y 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- C. Que su domicilio oficial es en constitución No. 11, colonia centro de la Cabecera Municipal del Municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco.
- D. Que el señor Licenciado Gonzalo Zúñiga Arias, en su carácter de Presidente Municipal y la C. M.V.Z. Miriam Aidee Contreras Luna, en su carácter de Síndico del Municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, acreditan su cargo público con la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Múicipes para la integración del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- E. Que todos los funcionarios mencionados en líneas anteriores, se encuentran autorizados y facultados para contratar a nombre del Municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, de acuerdo con lo establecido por los artículos 47, 48, 52, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

Las reformas constitucionales de nuestra carta magna, obligan al Estado Mexicano en su conjunto, a promover, fomentar y garantizar el respeto a los derechos humanos, en los términos del Artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como observar tanto la Constitución como los Tratados Internacionales en los que México es parte en materia de derechos humanos, razón por la cual, las partes reconocen que la defensa de los derechos humanos es una tarea que requiere de la colaboración de todos los actores sociales e interinstitucionales y que ninguna institución debe mantenerse ajena a ella.

Coinciden en que para prevenir y combatir las violaciones de los derechos humanos en el ámbito municipal, es necesaria la suma de esfuerzos institucionales y la participación activa y decidida de la sociedad en su conjunto, por medio de programas de capacitación, difusión y protección de los derechos humanos.



Concepción de Buenos Aires

Gobierno Municipal 2012-2015

De conformidad con las declaraciones anteriores, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio, estando en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente el objetivo del presente y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Colaboración y participación Institucional, a fin de realizar acciones debidamente coordinadas, para realizar de manera conjunta o separada, actividades tendientes a la capacitación, difusión de una cultura de promoción y respeto de los Derechos Humanos dirigidas a Servidores Públicos, funcionarios, población en general y Dependencias del Gobierno Municipal, así como a la realización de obras y servicios relacionados con las mismas, en favor de personas con alguna discapacidad, mujeres, niños, y personas de la tercera edad. A efecto de lograr lo anterior, las partes podrán realizar diversas actividades, entre las que destacan de manera general, pero no limitativa, las enunciadas en la cláusula segunda de este instrumento.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del Objeto de este Instrumento, las partes se comprometen a realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:

- a) Diseñar actividades de capacitación y difusión para promover el respeto a los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el Municipio; a tales actividades serán convocados miembros de instituciones públicas y privadas, de la sociedad civil y población en general.
- b) Organizar actividades de capacitación y actualización dirigidas a miembros de organismos civiles, educativos y para la población de este Municipio, a efecto de generar una reflexión y un cambio favorable en cuanto a los derechos humanos y la no discriminación, el respeto a la diversidad y el ejercicio de la tolerancia.
- c) Establecer contacto con instituciones académicas, públicas y privadas, así como con organismos Internacionales, con el propósito de generar acciones conjuntas de investigación, educación, promoción y difusión de los derechos humanos y la no discriminación, el respeto a la diversidad y el ejercicio de la tolerancia.
- d) Realizar las obras y servicios relacionados con las mismas, a efecto de brindar las herramientas e infraestructura necesarias para proteger los derechos de personas vulnerables, tales como personas con alguna discapacidad, indígenas, mujeres, niños y personas de la tercera edad.

TERCERA. Compromisos de "EL MUNICIPIO" para cumplir el objeto del presente convenio, entre otras actividades:

- a) Colaborar con "LA ASOCIACION CIVIL" en los programas de promoción y difusión de los derechos humanos en la medida de sus posibilidades y dentro de su campo de acción.



Concepción de Buenos Aires

Gobierno Municipal 2012-2015

- b) Promover y divulgar la educación en derechos humanos entre su personal.
- c) Promover y difundir permanentemente entre su personal y público en general, los programas y actos organizados en colaboración con "LA ASOCIACION CIVIL".
- d) Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este Instrumento jurídico, cuando se trate de actividades desarrolladas de manera conjunta con "LA ASOCIACION CIVIL".
- e) Promover entre su personal y público en general el respeto de los derechos humanos en el ámbito municipal, en todas las formas posibles y viables.

CUARTA. Compromisos de "LA ASOCIACIÓN CIVIL" para la realización del objeto del presente convenio, realizara entre otras actividades:

- a) Promover y difundir entre el personal de "EL MUNICIPIO", y público en general, en la medida de sus posibilidades y conforme a los medios que tenga a su alcance, los programas y actos que sean organizados en colaboración con "EL MUNICIPIO".
- b) Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este instrumento, cuando se trate de actos organizados de manera conjunta con "EL MUNICIPIO".
- c) Designar especialistas en temas específicos para impartir los cursos, talleres y conferencias en materias de derechos humanos.
- d) Colaborar con "EL MUNICIPIO" en la distribución del material de divulgación que se edite, con el propósito de promover el respeto a los derechos humanos.
- e) Elaboración de Obras y Servicios relacionados con las mismas, a efecto de brindar a personas con vulnerabilidad, las herramientas e infraestructura necesarias para su debido desarrollo personal, de acuerdo a sus posibilidades y recursos.

QUINTA. Este convenio tendrá como vigencia hasta el 30 de septiembre de 2015, al término de la presente administración municipal, y comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma; lo anterior sin perjuicio de que en su oportunidad, los nuevos titulares de las partes decidan renovarlo.

SEXTA. Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de este convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecidos por la Ley Federal del Derecho de Autor.

SÉPTIMA. Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que este fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o evitarse.



Concepción de Buenos Aires

Gobierno Municipal 2012-2015

OCTAVA.- "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurren razones de interés general, o bien cuando, por causas justificadas, cualquiera de las partes lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con treinta días hábiles de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos, tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación. En su caso, si estuviere vigente y/o en desarrollo alguna acción o medida acordada, las actividades consideradas deberán concluirse en su totalidad.

NOVENA.- "LAS PARTES" deberán mantener comunicación constante durante todo el tiempo que esté vigente el presente convenio para el cumplimiento y debida realización de las acciones derivadas, por lo que "LAS PARTES" designan para esta finalidad a:

- a) Por parte de "LA ASOCIACION CIVIL" al Vocal del Consejo Directivo, Lic. Octavio Gutiérrez Gómez.
- b) Por parte de "EL MUNICIPIO" al Síndico Municipal, M.V.Z. Miriam Aidee Contreras Luna.

Quienes deberán dar seguimiento y evaluar los resultados obtenidos, así como proponer la ejecución de acciones o medidas que consideren pertinentes para el mejor logro del objetivo del convenio.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que el personal que empleen, para la concreción de los compromisos contraídos por cada una de ellas mediante el presente convenio, mantendrán su relación laboral única y exclusivamente con aquella que lo contrató o empleó; por lo que no se crearán nuevos vínculos laborales con la otra ni será obligada solidaria o sustituta para el caso que se presente alguna reclamación laboral o de naturaleza civil, administrativa o de cualquier otra índole.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda expresamente prohibido a "LAS PARTES" la cesión o transmisión total o parcial de los derechos pactados en el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por cuanto a la interpretación, su contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales.

Leído que fue el presente Convenio y estando enteradas las partes de su contenido y alcances legal lo firman "LAS PARTES" que en él intervienen obligándose a sus términos y cláusulas en unión de los testigos que comparecen y dan fe a los 08 días del mes de Octubre del año 2014, firman en dos tantos los que intervienen en el Municipio de Concepción de Buenos Aires, Jalisco.



Concepción de Buenos Aires

Gobierno Municipal 2012-2015

"LA ASOCIACIÓN CIVIL"

LIC. MIGUEL MAURICIO GUADALUPE MELENDREZ ALDRETE
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL MUNICIPIO"

PRESIDENCIA MUNICIPAL


LIC. GONZALO ZUÑIGA ARIAS

PRÉSIDENTE MUNICIPAL.

ADMINISTRACIÓN 2012-2015

CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JAL.

SINDICATURA Y JEFE
MUNICIPAL



ADMINISTRACIÓN 2012-2015

CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JAL.


M.V.Z. MIRIAM AIDEE CONTRERAS LUNA.
SÍNDICO MUNICIPAL.

TESTIGOS


LIC. OCTAVIO GUTIERREZ GOMEZ
VOCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DE
LA CASA JURIDICA DE LOS DERECHOS
HUMANOS A.C.
C.D. JOSÉ MENDOZA CAMPOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARIA GENERAL
Y OFICIALIA MAYOR



ADMINISTRACIÓN 2012-2015

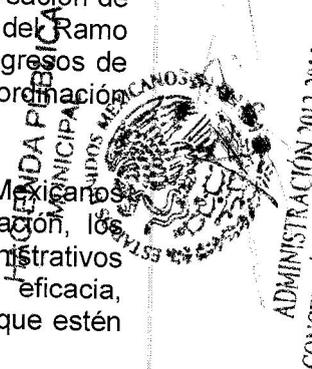
CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JAL.



CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, QUIEN ACTÚA ASISTIDO DE LOS CC. MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA Y MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CONCEPCION DE BUENOS AIRES JALISCO, EN ADELANTE EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. GONZALO ZUÑIGA ARIAS, M.V.Z. MIRIAM AIDEE CONTRERAS LUNA, Y EL C. JOSE INES DIAZ DELGADILLO EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La política de desarrollo regional tiene como propósito impulsar el desarrollo integral y equilibrado de las regiones del país, con el fin de que los tres órdenes de gobierno contribuyan al crecimiento de la actividad económica y la creación de empleos; en este sentido, en el marco de la estrategia programática del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014 se prevén mecanismos de coordinación gubernamental para apoyar el desarrollo regional del país.
2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. Conforme a lo definido en el artículo 2, fracción LIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.
4. El artículo 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación y sujetándose en lo conducente a los artículos 74 a 78 de esa Ley, determinará la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que otorgue a las entidades federativas, a los municipios y, en su caso, a los sectores social y





privado. Asimismo, establece que los beneficiarios deberán proporcionar a dicha Secretaría la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de las asignaciones destinadas a favor de entidades federativas con la finalidad de impulsar la inversión, así como para dar cumplimiento a los convenios suscritos.

5. Con la finalidad de impulsar la inversión de las entidades federativas así como para dar cumplimiento a los convenios suscritos, se podrá otorgar un subsidio con cargo a las asignaciones previstas en contingencias económicas contenidos en el Anexo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014. Dicho subsidio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.
6. En términos de las atribuciones establecidas en el artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, corresponde a la Unidad de Política y Control Presupuestario, conducir el control presupuestario y, desempeñarse como unidad responsable para el ejercicio de los recursos de los programas contenidos en el presupuesto del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.
7. El ejercicio y aplicación de los recursos se debe realizar conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
8. Mediante oficio N° SEPAF/1207/2014 "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto del Secretario de Planeación, Administración y Finanzas presente, a la Unidad de Política y Control Presupuestario, en lo subsecuente "LA UOPC", solicitud de recursos para apoyar su fortalecimiento financiero.
9. Para que "EL MUNICIPIO" pueda acceder a los recursos del "FONDO" se hace necesaria la celebración del presente convenio, en el cual se detallan los compromisos de las partes que lo suscriben y estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo estipulado en la reglamentación federal que aplica a estos recursos.
10. El pasado 24 de septiembre del año en curso, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario y el Gobierno del Estado de Jalisco, suscribieron el Convenio para el otorgamiento de Subsidio, correspondiente al Ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas, que prevé un Fondo de Contingencias Económicas 2014 para Inversión para municipios y demarcaciones territoriales, por la cantidad de \$212'286,543.20 (Doscientos doce millones doscientos ochenta y seis mil quinientos cuarenta y tres pesos 20/100 Moneda Nacional), en tres ministraciones resultando 64 proyectos aprobados, en 29 municipios del Estado de Jalisco beneficiados con dicho fondo.

[Handwritten signatures and initials]



DECLARACIONES:

- I. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO" que concurre a la celebración del presente convenio por conducto del C. Gobernador Constitucional del Estado,

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, quien actúa asistido de los CC. Roberto López Lara y Ricardo Villanueva Lomelí en sus respectivos caracteres de Secretario General de Gobierno y Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, quienes se encuentran facultados para ello en términos de lo establecido en los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XVIII, XIX y XXVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2, 3 fracción I, 4 fracciones I, II y IX, 5 fracción II, 6 fracciones I y IV, 8, 9, 11 fracciones I, III y VI, 12 fracciones I y II, 13 fracciones I y IV, 14 fracción XXXVII, 35, 36 y 38 fracciones IV y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y demás disposiciones locales aplicables.

Por otra parte, declaran individualmente los representantes de las Secretarías General de Gobierno, de Planeación, Administración y Finanzas y de la Contraloría del Estado, que

I.1. La Secretaría General de Gobierno:

I.1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.1.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción I de la Ley invocada en el punto anterior, tiene entre sus atribuciones la de conducir las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo del Estado con las autoridades federales, estatales o municipales, partidos y agrupaciones políticas y organizaciones de la sociedad civil.

I.1.3. Su titular el Mtro. Roberto López Lara, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, acorde con lo señalado por el artículo 13 fracciones I, IV y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (la "SEPAF"):

I.2.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 fracción XXXVII de la Ley invocada en el punto anterior, tiene entre sus atribuciones la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los gobiernos municipales.

I.2.4. Conforme a lo señalado por el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas es la dependencia facultada para dirigir y coordinar el Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo del Estado.

I.2.5. De conformidad a lo señalado por el artículo 14 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, entre sus atribuciones está la de promover en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, acuerdos de cooperación y colaboración entre el sector público



y los sectores social y privado que actúen a nivel estatal, tendientes a orientar sus esfuerzos hacia el logro de los objetivos del desarrollo de la entidad.

I.2.6. Su titular el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, acorde con lo señalado por el artículo 14 fracciones I, II, III, VII, XIV y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco,

II. Declara el "MUNICIPIO" que :

- II.1. Es un municipio libre, que es un nivel de gobierno, así como una base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco y que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 y 4 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco.
- II.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 79 y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 38 fracciones II, V y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, tiene entre sus atribuciones y obligaciones: celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado; celebrar convenios con el Estado a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio; y celebrar convenios de coordinación y asociación con otros municipios para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les corresponden.
- II.3. Los ciudadanos **LIC. GONZALO ZUÑIGA ARIAS, M.V.Z. MIRIAM AIDEE CONTRERAS LUNA, Y JOSE INES DIAZ DELGADILLO**, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico y encargado de la hacienda municipal, tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II y XI y 52, fracción II, 64, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco.
- II.4. Para los efectos de obligarse en los términos de este convenio conforme a los artículos 2 fracción II y 3 fracción III, en relación con los artículos 5, tercer párrafo y 13, fracción I, inciso a), todos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Honorable Ayuntamiento del "MUNICIPIO" por unanimidad de votos autorizó a:
- II.4.1. 1) Que los CC. **LIC. GONZALO ZUÑIGA ARIAS, M.V.Z. MIRIAM AIDEE CONTRERAS LUNA, Y JOSE INES DIAZ DELGADILLO** en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico y

encargado de la hacienda municipal, en nombre y representación del Ayuntamiento de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, celebren y suscriban el presente convenio con el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** para la ejecución del proyecto de obra pública, contemplado en el otorgamiento de Subsidio, correspondiente al Ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas, donde se encuentra previsto el **"FONDO"**; 2) Que el Presidente Municipal, el Síndico y el Tesorero Municipal reciban el recurso correspondiente para canalizarlo exclusivamente a la ejecución de la obra pública validada por la Unidad de Políticas y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 3) A la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Finanzas para que afecte las participaciones federales y estatales que correspondan al **"MUNICIPIO"**, para que realice las retenciones necesarias, hasta por la cantidad de **\$1 000 000 (un millón de pesos 00/100 M.N.)**, en caso de incumplimiento de las obligaciones que adquiere el Gobierno Municipal por virtud del presente convenio, en el entendido de que si la obra fuese continuada durante posteriores administraciones ejercicios presupuestales, se prorrogará automáticamente la mencionada autorización para afectación de las aportaciones autorizadas que se señalan en la presente declaración, constan en la respectiva acta de ayuntamiento, que para tales efectos presenta el **"MUNICIPIO"**.

II.4.2. Que conocen y se adhieren a la reglamentación federal y estatal, para los efectos de la aplicación de los recursos transferidos al **"MUNICIPIO"**, asumiendo la responsabilidad como instancia receptora, ejecutora y administradora final de dicho recurso federal.

III. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes que:

III.1. El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

IV. En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15 fracción VI, 36, 46, 50 fracciones X, XIX, XXII y XXVI, 73, 77, 80 fracción VII y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1, 2, 3, 4 fracción I y II, 5 fracciones I y II, 6 fracciones I y IV, 8, 11 fracciones I y VI, 12 fracciones I y II, 13, 14 fracciones VII, XIV, XX y XXXVII, 35 y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 38 fracciones V y VI, 47, fracciones I y XI, 52 fracciones I y II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, **"LAS PARTES"** celebran el presente convenio, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos que entrega el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** al **"MUNICIPIO"**, con cargo al Subsidio Federal de Contingencias Económicas 2014 para impulsar la inversión en el marco de la estrategia programática del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, para la ejecución de las obras que se enlistan a continuación y en lo sucesivo se les referirá como **"LAS OBRAS"**.

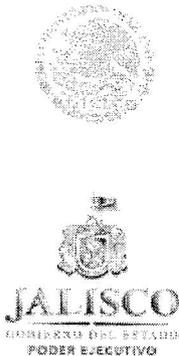
DESCRIPCIÓN DE "LAS OBRAS"	INVERSIÓN TOTAL
Rehabilitación de la cancha de futbol rápido en la unidad deportiva	\$ 1.000 000
	\$ 0.00
TOTALES	\$ 1.000 000

SEGUNDA.- MONTO DE LOS APOYOS ECONÓMICOS. De acuerdo con el Convenio para el Otorgamiento de Subsidio, suscrito por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** entregará en tres ministraciones al **"MUNICIPIO"** la cantidad de \$ 1.000 000 (un millón de pesos 00/100 M.N.) mediante transferencias electrónicas, a la cuenta bancaria autorizada para tales efectos, la primera equivalente al 60% (sesenta por ciento) en el mes de octubre; la segunda equivalente al 20% (veinte por ciento) en el mes de noviembre, y el restante en el mes de diciembre, todas del año en curso, siempre y cuando a la suscripción del presente instrumento, el **"MUNICIPIO"** haya cumplido con la integración del expediente requerido por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, y con lo establecido en la normatividad federal aplicable a **"EL FONDO"**.

En caso que los recursos transferidos al **"MUNICIPIO"** hayan generado rendimientos financieros, **"LAS PARTES"** acuerdan que los mismos van incluidos en el monto transferido.

Los apoyos económicos que se le asignan y entregan a **"EL MUNICIPIO"** por conducto del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, en términos del presente Convenio, no pierden el carácter federal.

TERCERA.- CUENTA BANCARIA. Previo a la entrega de los apoyos económicos el **"MUNICIPIO"**, deberá aperturar una cuenta bancaria productiva, específica y



[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signature on the right margin]



exclusiva, para la identificación, registro y control de los recursos, informando de ello por escrito al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

El **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, se obliga a transferir al **"MUNICIPIO"**, los apoyos económicos, mediante los mecanismos que establezca para tal efecto, para lo cual el **"MUNICIPIO"** ya deberá contar con una cuenta bancaria con las características mencionadas en el párrafo anterior, en los términos establecidos en la Cláusula Segunda del presente convenio.

CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS. El **"MUNICIPIO"** se compromete a entregar al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, el original del recibo oficial que acredite la entrega y recepción de los apoyos económicos, recibo que deberá contener a detalle la descripción de **"LAS OBRAS"**, en los términos del presente convenio.

QUINTA.- APLICACIÓN DE LOS APOYOS ECONÓMICOS. Los apoyos económicos entregados al **"MUNICIPIO"**, tendrán como destino específico **"LAS OBRAS"**

"LAS OBRAS" deberán estar situadas dentro de la circunscripción territorial del **"MUNICIPIO"**, para cuya ejecución deberán observarse las disposiciones federales en lo que corresponda a los recursos federales que se ejerzan en el marco del presente convenio.

Los apoyos económicos que no se encuentren erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, se deberán reintegrar a la **"TESOFE"**, junto con sus rendimientos financieros correspondientes, el reintegro deberá ser realizado a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

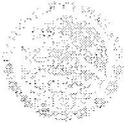
Las obligaciones y compromisos formales de pago para la realización de **"LAS OBRAS"** se establecerán mediante:

- a) La contratación de proveedores o contratistas, o
- b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

Los rendimientos financieros que generen los apoyos económicos entregados al **"MUNICIPIO"**, por conducto del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, así como los recursos remanentes, podrán destinarse únicamente al aumento y mejora de metas de **"LAS OBRAS"**, siempre y cuando dichos remanentes estén vinculados a compromisos formales de pago antes de que venza el calendario de ejecución convenido, y en caso de que ocurra lo contrario, deberán ser reintegrados a la **"TESOFE"**, el reintegro deberá ser realizado a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, de manera oficial, mediante cheque certificado, especificando el monto correspondiente a capital y el monto a rendimientos financieros.



ADMINISTRACIÓN 2012-2015



Los apoyos económicos y los rendimientos financieros que no sean aplicados por "EL MUNICIPIO", en la ejecución de "LAS OBRAS", deberán ser reintegrados a "LA TESOFE", atendiendo al procedimiento que para tal efecto le indique la "UPCP".

El "MUNICIPIO" deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

El "MUNICIPIO" deberá requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las obras previstas en este instrumento.

Ningún permiso relacionado con "LAS OBRAS" debe estar en trámite al momento de la ejecución de las mismas, por lo que es responsabilidad del "MUNICIPIO" el previo trámite y obtención, ya que la falta de dicha documentación no será excusa para justificar cualquier tipo de retraso en la ejecución de "LAS OBRAS". Toda circunstancia se entenderá como un incumplimiento al presente convenio.

En ningún caso los apoyos económicos, objeto del presente convenio, se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos mencionados en la cláusula novena de este instrumento.

SEXTA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- El "MUNICIPIO" deberá destinar los recursos transferidos así como los productos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la Cláusula Primera de este instrumento.

El "MUNICIPIO" deberá erogar los recursos, objeto del presente instrumento, conforme el calendario de ejecución de "LAS OBRAS", mismo que no deberá de pasar el presente ejercicio fiscal 2014; en caso contrario, deberán reintegrarse a "LA TESOFE", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los recursos entregados a el "MUNICIPIO", no pierden su carácter federal, por lo que deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en el Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

El "MUNICIPIO" se obliga a recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los subsidios otorgados y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente. Para tal efecto, se dará cumplimiento a las disposiciones aplicables, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local, en su caso.



ADMINISTRACION 2013 2014



SÉPTIMA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS APOYOS ECONÓMICOS. El "MUNICIPIO" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones legales aplicables.

El "MUNICIPIO" deberá realizar, de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo, que permitan acreditar de forma transparente ante la autoridad federal o local, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde a los apoyos económicos considerados en este Convenio.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS APOYADAS. EL MUNICIPIO deberá informar la ejecución de los proyectos, atendiendo a lo siguiente: Para el seguimiento de la ejecución de "LAS OBRAS", y para que el "GOBIERNO DEL ESTADO" esté en posibilidad de dar cumplimiento, el "MUNICIPIO" deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Informar trimestralmente a la SHCP, sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos, indicadores de resultado y evaluación de los recursos transferidos, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a los "lineamientos federales para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2014.
- II. Informar por escrito al "GOBIERNO DEL ESTADO" con copia a la "UPCP" sobre cualquier condición o situación que afecte la marcha y desarrollo de "LAS OBRAS", en el momento en que tengan conocimiento de dicha circunstancia.
- III. Presentar ante "GOBIERNO DEL ESTADO" con copia a la "UPCP" un reporte en el formato "Informe Final" de "LAS OBRAS", en el cual se deberá reportar la aplicación de la totalidad de los recursos, incluidos los rendimientos financieros y las metas alcanzadas, conforme a la normatividad aplicable. dentro un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la aplicación de los recursos federales transferidos, objeto de este convenio.

NOVENA.- GASTOS INDIRECTOS. Para los gastos indirectos se podrá asignar hasta un dos por ciento del costo de "LAS OBRAS" antes del Impuesto al Valor Agregado, para cubrir erogaciones por concepto de supervisión y control de mismas. El "MUNICIPIO" deberá asegurarse que estos gastos no representen más del porcentaje antes mencionado.

DÉCIMA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS". El "MUNICIPIO" deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y Legislativo Federal y Estatal, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con "LAS OBRAS"



realizadas con apoyos otorgados a través del "FONDO". Asimismo, deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo del Estado de Jalisco, la información relativa a la aplicación de apoyos económicos, objeto del presente instrumento.

De igual forma, el "MUNICIPIO" en su carácter de ejecutor de "LAS OBRAS", asume plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculados con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con "LAS OBRAS", así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de Libros Blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones aplicables.

En la publicidad, documentación e información relativa a "LAS OBRAS" deberán observarse las normativas federales aplicables en materia electoral, por lo que deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

Los recursos que se otorguen a las entidades federativas no pierden el carácter de federal, las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales, locales, municipales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- DIFUSIÓN. El "MUNICIPIO" publicará la información de "LAS OBRAS", incluyendo los avances físicos y financieros, costos unitarios, proveedores, metas y unidades de medida, en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y sus correlativos estatales y municipales. La información que publique deberá ser la misma que remita mediante el sistema a que se refiere el inciso I de la cláusula octava de este convenio.

Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" incluirá, en los informes que corresponda, los apoyos entregados al "MUNICIPIO".

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROL Y VIGILANCIA. El "MUNICIPIO" deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados para la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Así como un monto similar a la Contraloría del Estado, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de "LAS OBRAS" que se ejecuten por administración directa con dichos recursos, de conformidad con la normatividad aplicable.

Ahora bien, en caso de "LAS OBRAS" que se ejecuten mediante contrato, el "MUNICIPIO" deberá estar a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, mismo que establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago uno monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para la Contraloría del Estado.

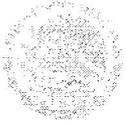


ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Por lo anterior, el **"MUNICIPIO"** deberá informar a la brevedad a la Contraloría del Estado y a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, sobre la suscripción y ejecución del presente convenio, para poder estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo que establece la presente cláusula.

El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la Contraloría del Estado solicitará a **"EL MUNICIPIO"** la comprobación de la entrega de los recursos, a que se hace referencia en la presente Cláusula, a efecto de que pueda estar en posibilidad de informar a **SEPAF**, sobre el cumplimiento de dicha obligación por parte del **"MUNICIPIO"**, quien a su vez informará a **"LA UPCP"**.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, y terminará hasta que se haya aplicado la totalidad de los apoyos económicos, de conformidad con el calendario de ejecución de las obras a que se refiere la cláusula sexta del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
 - 1. Que el **"MUNICIPIO"** destine los recursos federales previstos en el presente convenio a fines distintos a los establecidos en el mismo.
 - 2. Que el **"MUNICIPIO"** incumpla las obligaciones contraídas en este instrumento.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de rescisión, el **"MUNICIPIO"** deberá reintegrar al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de rescisión, para que sean reintegrados a la Tesorería de la Federación.

DÉCIMA QUINTA.- DISPOSICIONES FINALES. **"LAS PARTES"** acuerdan que aquéllos casos no previstos en el presente convenio, se sujetarán a lo dispuesto en las disposiciones de carácter federal y a lo que determine **"LA UPCP"**.

Ninguna de **"LAS OBRAS"** podrá cederse, concesionarse ni enajenarse para su operación y/o mantenimiento a instancias no gubernamentales.

DÉCIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones o notificaciones que **"LAS PARTES"** se hagan en relación con este convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por las partes en la cláusula décima séptima de este convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de las partes cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que



ADMINISTRACIÓN 2017-2018



pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIOS. Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

El "GOBIERNO DEL ESTADO": Av. Corona N°31, Palacio de Gobierno, Col. Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco. Tel. 01-33-35-68-18-55.

El "MUNICIPIO": CONCEPCION DE BUENOS AIRES, JALISCO. CALLE CONSTITUCION # 11 C. P. 49170, Tel. 372 42 60 141 Y 372 42 60 027

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman en triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 9 nueve días de octubre del año 2014 dos mil catorce.

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO" **PRESIDENCIA MUNICIPAL** Por el "MUNICIPIO"

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. JORGE ARISTÓTELES
SANDOVAL DÍAZ



EL C. GONZALO ZUÑIGA ARIAS

ADMINISTRACIÓN 2012-2015
CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JAL.
SINDICATURA Y JUZGADO
MUNICIPAL SINDICO MUNICIPAL

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**



MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA

M.V.Z. MIRIAM AIDEE CONTRERAS LUNA
ADMINISTRACIÓN 2012-2015
CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, J.A.

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**HACIENDA PÚBLICA
MUNICIPAL
ENCARGADO DE LA HACIENDA
MUNICIPAL**

MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELI

ADMINISTRACIÓN 2012-2015
CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES
C. JOSE INÉS DÍAZ DELGADILLO